

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Ciudad Real

Lunes, 16/octubre/2000

Número 123

administración Estatal

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

CIUDAD REAL

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59, números 4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B. O. E. del 14), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Centro, a las personas y entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado su notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Centro, Plaza de Cervantes, 1, planta baja, ante el que les asiste el derecho de alegar por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo señalado, contado desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pasado el cual, sin haber hecho uso de su derecho a formular alegaciones, en su defensa, se continuarán los trámites correspondientes.

Ciudad Real, 6 de octubre de 2000.-El Subdelegado del Gobierno, Jaime Lobo Asenjo.

Nº Expte.	Infractor	D. N. I.	Procedimiento sancionador	Domicilio	Fecha de inicio o sanción	Precepto de infracción
851/2000	MAYORAL JIMENEZ, JUAN CARLOS Carta devuelta por rehusada	6.243.862	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR (15 DIAS)	ESTE, 3 45830 MIGUEL ESTEBAN TOLEDO	25-09-2000	L. O. 1/92 ART. 25
855/2000	MAYORAL JIMENEZ, JUAN CARLOS Carta devuelta por rehusada	6.243.862	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR (15 DIAS)	ESTE, 3 45830 MIGUEL ESTEBAN TOLEDO	25-09-2000	L. O. 1/92 ART. 25

Número 5.616

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

AGENCIA TRIBUTARIA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CIUDAD REAL

CITACION PARA NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados en la mencionada relación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la sede de los respectivos órganos responsables de recaudación que a continuación se citan:

Dependencia Provincial de Recaudación: Calle Ruiz Morote, 4. Ciudad Real.

Administración A.E.A.T. Alcázar de San Juan: Calle Doctor Bonardell, 15.

Administración A.E.A.T. Valdepeñas: Paseo Estación, s/n.

Administración A.E.A.T. Puertollano: Calle Goya, 2.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ciudad Real, 3 de octubre de 2000.- El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Francisco Javier Barreira Carmona.

RELACION DE DEUDORES A LOS QUE SE NOTIFICA MEDIANTE COMPARECENCIA

Interesado/Representante	Ultimo domicilio conocido	Notific. pendientes	Procedim.	Organo responsable
Ballesteros Vinuesa, José Luis	Desengaño, 36. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Blanco Peinado, Faustino	Antonio Huertas, 5. Tomelloso	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Calvo Aguilar, Pedro	Donantes de Sangre, 2. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Cartografía Manchega, S.L.	Pz. España, 1. Alcázar S. Juan	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Casero Caro, Pablo	Esperanza, 20. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Certimancha, S.L.	Alvaro de Bazán, 11. Campo Criptana	3 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Confecciones Calser, S.L.	Carlos Morales, 23. Argamasilla Alba	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Constr. Jesús Muñoz Jiménez	Gral. Pinto, 53. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan

Interesado/Representante	Ultimo domicilio conocido	Notific. pendientes	Procedim.	Organo responsable
Constr. Montejano e Hijos, S.L.	Espartero, 84. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Contratas P.A.L., S.L.	Bo. Nvo. Tomelloso, 11. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Correas Lara, Argimiro	Cruz, 6. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Digimar, S.L.	Alcázar, 28. Campo de Criptana	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Ejecuc. de Obras Nuevas, S.L.	Júpiter, 6. Alcázar de San Juan	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Escudero García, Julio	Velázquez, 3. Pedro Muñoz	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Espinosa Montañés, Vicente	Cabo Noval, 76. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Estudio Técnicos Manchegos, S.L.	Angeles, 18. Alcázar de San Juan	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Gª Escrivano Gómez L. Amador	San José, 27. Herencia	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Granados Navarro, Jesús	Puerto Ládice, 23. Alcázar San Juan	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Hispa Riegos, S.A.	Lorenzo Rivas, 5. Alcázar San Juan	3 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Linares Ramirez, Víctor Manuel	Bo. Pilar B 3. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Llorente Vadillo, José Luis	Pz. Carmen, 21. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Mendoza Fernández, Adolfo	Alf. Provisional, 15. Pedro Muñoz	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Muñoz Villafranca, Francisco	Cristo Villajos, 16. Campo Criptana	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Nivel Criptana, S.L.	Sara Montiel, 26. Campo de Criptana	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Olmedo Losa, Miguel Angel	García Pavón, 63. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Parque Inmobiliario Tomillar, S.A.	Julían Besteiro, 1. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Peñarrubia Esquinas, Alfonso	Dulcinea, 4. Pedro Muñoz	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Peñarrubia Esquinas, M. Dolores	Dulcinea, 4. Pedro Muñoz	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Quevedo Benasalvas, Miguel Angel	Alfonso XII, 36. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Repri's Automoción, S.L.	Campo, 112. Tomelloso	3 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Serrano Benayas, María Cruz	Cr. Tomelloso-Vill., km. 282. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Sistenmobel, S.L.	Av. Constitución, 62. Pedro Muñoz	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Soreman, S.C.L.	Bonillo, 1. Socuéllamos	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Torres Torres, Santos	Ctra. Pedro Muñoz, 0. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Transnaron, S.L.	Caldereros, 24. Herencia	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Ucendo Alberca, María Rosario	D. Quijote, 1. Alcázar de San Juan	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Velasco Serrano, Agustín	Cr. Camuñas, 0. Herencia	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Villena Ruiz, Marcelino	Cr. Arg.-Manzanares, 0. Argamasilla Alba	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Alcázar S. Juan
Barquilla Alvarez, José María	San José, 16. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Puertollano
Café y Otros, S.L.	Av. 1º de Mayo, 30. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Puertollano
Fernández Gómez, Aquilino	Sol, 22. Argamasilla de Calatrava	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Puertollano
Gama Suminis. y Montajes Industr.	Av. 1º de Mayo, 67. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Puertollano
Ruiz López, Manueía	Infantes, 4. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Puertollano
Unión Distrib. Castellano Manche.	Cr. Vieja Pto. C.R. 163. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Puertollano
Casado Campo, Daniel	Picón, 3. Puertollano	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Puertollano
Construcciones Labotica, S.L.	Frcó. Laso, 13. Almodóvar del Campo	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Puertollano
Sánchez Madrid, Felipe	Ps. S. Gregorio, 65. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Puertollano
Trujillo Castellanos, Rafael	Av. Ciudad Real, 10. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Puertollano
Alimentación Miguel Díaz, S.L.	Av. Constitución, 48. Membrilla	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
Antequera Jiménez, José Manuel	Auditorio, 4. Valdepeñas	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
Bautista Carrasco, Eugenio	Pr. Gl. Mola, 14. Valdepeñas	3 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
Carrascosa Fernández, Patricio	Alcalde Almazán, 2. La Solana	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
Construc. Díaz Araque, S.L.	Vara del Rey, 67. La Solana	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
Coop. Campo Panadera S. Isidro	Ricardo Díaz, 7. Almedina	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
Huaxi, S.A.	Pg. Industr. Parc. 24. Valdepeñas	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
López García, Vicente	Lucero, 28. Valdepeñas	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
López Roso Orovio, Angel	6 de Junio, 108. Valdepeñas	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
López Soto, Antonio	Mesta, 3. Valdepeñas	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
Martín Moreno, María Luisa	Cr. Nac. IV. 161. Manzanares	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
Montalvo Bueno, Manuel	Trafalgar, 40. La Solana	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
Moreno Castaño, Andrés	Manga Capote, 12. La Solana	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
Moya Menchén, José	Prensa, 5. Manzanares	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
Nieto Nuño, Angel	S. Nicasio, 46. Valdepeñas	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
Rodríguez Fernández, Miguel	Juan Mellado, 4. Manzanares	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
Ruiz López García, Encarnación	Angosta, 2. Valdepeñas	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
Ruiz Peinado Alhambra, Vicente	Rasillo Santo, 10. La Solana	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
Serrano Moya, Mauricio	J. Perdón, 9. Manzanares	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
Valent Químicas Manchegas, S.L.	Pb. Pozo Serna. Alhambra	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
Valverde Pradillos, Julián José	Cruces Vicario, 16. Villanueva Infantes	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
Villafranca de la Torre Martín	6 de Junio, 124. Valdepeñas	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Admón. AEAT Valdepeñas
Acevedo López, Tomás	S. Sebastián, 41. Calzada de Calatrava	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Alegre López Tercero, David	Peñoncillo, 37. Daimiel	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Alegre Pineño, Antonio	Turrillo, 3. Carrión de Calatrava	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Alicatados y Mater. del Centro	Cr. Carrión, km. 3. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Amador Moreno, Antonio	S. Martín Porres, 3. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Aranda Donoso, Francisco	Nieves, 11. Bolaños de Calatrava	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Aranda Parras, Luis Manuel	Nieves, 39. Bolaños de Calatrava	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Arias Martínez, Francisco	Guadiana, 12. Ciudad Real	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Armenta Rodríguez, Mariano	Gral. Mola, 25. Bolaños de Calatrava	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Arroyo Hidalgo, Antonio	Severo Ochoa, 2. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Astarriga Cantero, Blas	Pablo R. Picasso, 5. Miguelturra	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Barra Silva, Manuel	María Cristina, 33. Carrión de Calatrava	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Caballero Naranjo, Felipe	Ciruela, 27. Ciudad Real	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación

<i>Interesado/Representante</i>	<i>Ultimo domicilio conocido</i>	<i>Notific. pendientes</i>	<i>Procedim.</i>	<i>Organo responsable</i>
Cabañas Cepeda, Luis Martín	Pedreira Baja, 6. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Cádiz García, Manuel	Manuel Falla, 5. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Camacho Romero, Angel	Pedreira Baja, 5. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Carpintería Muebles y Decorac.	Granátula, 8. Valenzuela de Calatrava	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Casario Vigón, S.A.	Pr. Calvario, 0. Torralba de Calatrava	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
CBM de Hostelería, S.L.	Pozo Concejo, 1. Ciudad Real	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Centellas Tristán, Pedro	Felipe II, 9. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Cerdán Sampablo, Pedro	Cuadras, 6. Ciudad Real	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Construcciones Resalto, S.L.	Cm. Malagón, 0. Villarrubia	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Díez Mateo, Vicente	Verde, 65. Villarrubia	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Discotel, S.L.	Rd. Calatrava, 39. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Espadas Pérez, Gregorio	Libertad, 36. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Excav. y Construc. Poblete	Mistral, 10. Ciudad Real	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
FCS Fachadas, Construc. y Serv.	Castillejos, 20. Daimiel	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Fernández Abellán, José Fernando	Cr. Piedrabuena, Apt. 482. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Fernández Calzado, Justino	Quevedo, 23. Bolaños de Calatrava	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Fernández Campos, Francisco	S. Martín Porres, 52. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Fernández Delgado, Pedro	Real, 3. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Fernández Pedrero, Frco. Jesús	Colegio, 4. Almagro	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Fotografía Ceci, S.L.	Postas, 10. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Francia García, Elena	Uruguay, 1. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Gabarre Contreras, Manuel	Pg. Granja, 3. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
G ^a Navas Labrador, Luis Enrique	Rosa, 2. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
G ^a Carpintero García Julián	Jabonería, 27. Daimiel	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Garriga García, Carlos David	Calatrava, 9. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Garriga Navarro, José Miguel	Azucena, 17. Ciudad Real	4 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
González Muñoz, Manuel	Virgen Carrasca, 16. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
González Reina, Anunciación	Cr. Atalaya, 0. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
González Sánchez, Manuel	Los Santos, 19. Miguelturra	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Guadiana Motor, S.L.	Enmedio, 2. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Honrado Gómez Cambroner, Román	Alarcón, 31. Daimiel	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Hotel Cabañeros Parque. S.L.	Real, 3. Horcajo de los Montes	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Inguz Bercana, S.L.	Juan Avila, 31. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
J.J.P. Ciudad Real, S.L.	Res. Parque Luz, c/37. Ciudad Real	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
J. Royo, S.L.	Cr. Puertollano, km. 190. Poblete	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
J y M Rodrigo R. y Pinturas R.	Ramón Froilaz, 4. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Juan José Palomares, S.L.	Rd. Parque Luz c/México. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Marchán Cruz, Fernando	Gral. Espartero, 10. Daimiel	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Marllopan, S.L.	Navaseca, 27. Daimiel	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Martín Martín, José	1 ^a de Abril, 11. Bolaños de Calatrava	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Maya Contreras, Juan Antonio	Bo. Viviendas Pref. 17. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Meldaña Flores, Julián	Av. Mancha, 16. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Morales Miguel Dionisio	Toledo, 37. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Nieto Caro, Balbina	Toledo, 27. Ciudad Real	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Padilla Mora, Félix	Rd. Mata, 8. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Panadería Delgado, S.L.	Rd. Mata, 49. Ciudad Real	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Pascual Morales, José	Cruz Verde, 4. Granátula de Calatrava	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Pedraza Anaya, Julio	San José, 9. Ciudad Real	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Prado Barenca, Luis	Parque Gasset, 10. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Promoflor Castilla, S.L.	Cm. de la Dehesa, 0. Almagro	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Quintanilla Agudo, Marina	Bispo Hervás, 4. Ciudad Real	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Rivas Tellería, Ricardo	José Mora, 2. Miguelturra	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Rodríguez Gamero Flores	Alta, 3. Retuerta del Bullaque	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Rguez. Portugués Alcázar, J. Ant.	Magdalena, 8. Daimiel	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Rojas Velázquez, Carmen Pilar	Castilla, 1. Ciudad Real	5 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Romero Merino, Isidoro	Brasil, 2. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Sánchez Santos, Jacinto José	Toledo, 37. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Santiago Santiago, Francisca	Bo. Pilar, 6. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Suministros de Papelería, S.L.	Montesa, 8. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Ubeda Portugués Medina, Angel	Inmaculada Concep., 14. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Vargas Pavón, Jesús	Prefabricadas, B9. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Alucal, S.L.	La Solana Pg. Ind. 32. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Comercial Mun-Pur, S.L.	Mayo, 0. Daimiel	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Confecciones Sampa, S.L.	Marqués Mudela, 29. Alcázar San Juan	3 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Construcciones Eslosa, S.L.	Pg. V. Guadalupe, 2. Daimiel	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Construcciones M.R.L., S.L.	Holanda, 46. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Cosimo S.C.L. de Manzanares	Menéndez Pelayo, 4. Manzanares	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Creaciones Emilio, S.L.	Pg. Industrial, 0. Manzanares	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Gecomsa Gral. de Construcciones	Campo, 10. Tomelloso	3 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Industrias de la Melamina, S.L.	Bolaños, 9. Almagro	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Pozuelo Hellín, Juan Antonio	Suecia, 19. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Reformas Jespar, S.L.	Calatrava, 19. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Benítez García, Rafael Santiago	Pintor Sert, 6. Llagosta la	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Bravo Aranda, Demetrio	Real, 22. Mata (Toledo)	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
López Arribas, M. Isabel	Azorín, 5. Torrent (Valencia)	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación

Interesado/Representante	Ultimo domicilio conocido	Notific. pendientes	Procedim.	Organo responsable
Navarro de la Fuente, Eugenio	Severo Ochoa, 8. Ossa Montiel	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Ramírez Fernández, Amador	Cala Morisca, 8. Salou	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Ruiz Pérez, Miguel Angel	Argentina, 17. Fuenlabrada	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Alinho Martínez, David	Malpica, 32. Miguelturra	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Ampuero Martín, Eugenio	Pz. S. Gregorio Edif. 1. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Antequera Tercero, Hilario	San Juan, 58. Valdepeñas	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Apepeeme, S.L.	Monte, 30. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Arjona Izquierdo, Julián	Pozo Viejo, 24. Socuéllamos	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Artimaña Creativos, S.L.	Rd. Cruz Verde, 143. Alcázar San Juan	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Ballesteros Ramírez, Angel	Rd. Alarcos, 24. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Barquilla Panadero, Elena María	Cm. Peralvillo, Aptdo. 0. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Calvo Izquierdo, José	Pascuala, 34. Alcázar de San Juan	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Cañas Ortega, Luis	Arenal, 25. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Campos García, Ramón	Gral. Espartero, 25. Daimiel	3 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Carmona Fernández, Carmelo	Alfárez Rubiáñez, 0. Pedro Muñoz	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Carranza Gómez Caraballo, Jesús	Jabonería, 6. Daimiel	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Carrera Sánchez, Juan Héctor	Cantarranas, 14. Argamasilla de Calatrava	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Castellanos Mayorga, Fructuoso	Mq. Mudela, 12. Alcázar de San Juan	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Cerezo Domínguez, Juan Antonio	Malagón, 36. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Cerramientos A.Q., S.L.	Pg. Indust. c/13. Manzanares	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Cerrón Tosina, Antonio	Luna, 10. Argamasilla de Calatrava	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Conde Germán, María Isabel	Av. 1º de Mayo, 57. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Contreras Moreno, María Dolores	Pg. La Granja, 3. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Córdoba Esteban Luis	Animas, 22. Valdepeñas	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Cortes Fera, José	Sto. Tomás Villanueva, 0. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Díaz Sánchez, Porfiria	Ramón y Cajal, 78. Bolaños de Calatrava	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
El Khamlichi Mohamed	Vega, 3. Alcubillas	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
El Khamlichi Jamal	Vega, 3. Alcubillas	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Escobar Jurado, Jesús David	Mercurio, 35. Almadén	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Espino Galera Abad, S.L.	Dr. Fleming, 8. Manzanares	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Esteban Espinosa, Frcó. Javier	Misericordia, 17. Manzanares	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Expmanfruz, S.L.	Pg. Indust. c/2, 11. Manzanares	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Fabric. Ind. para el Bebé	J. Mª Cepeda, 41. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Fdez. García del Veilo, José L.	6 de Junio, 3. Valdepeñas	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Fernández García, Juan Antonio	Tomás el Médico, 2. Villanueva Infantes	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Fernández Ruiz, José	Manzanares, 9. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Fernández Ruiz, José Ramón	Ancha, 83. Calzada de Calatrava	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Gallego Albertos Arag. Victorian	Labradora, 33. Herencia	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
García Carpintero Arroyo, Jesús	Vergara, 26. Daimiel	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
García Muñoz, Antonio	Manuel Falla, 14. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
García Minguillán Espinosa, Ramón	San Miguel, 25. Almodóvar	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Gilabert Cámara, María Carmen	J. Ramón Osorio, 33. Valdepeñas	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Gómez Calcerrada García P. J.	San Isidro, 0. Herencia	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Gómez González Albo M. Juana	Hilos, 15. La Solana	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Gómez Labrador, Pedro	Maya, 31. Argamasilla de Calatrava	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Gómez Macías, Alfonso	Pz. Estrasburgo, 1. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
González Varela, Israel	Guadiana, 31. Almagro	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Grupo Sur Vigilancia y Seguridad	Muelle, 2. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Guerrero Velázquez, Jerónimo	Azucena, 6. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Gutiérrez Campos, Rodrigo	Pb Nuevo del Bullaque, 29. Retuerta	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Hamdaqui Baddour	Cr. Madrid-Cádiz, km. 217. S. Cruz Mud.	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Hermoso Díaz, Lázaro	Pozo, 1. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Hernández Palacios, Victoria	J. Carlos I, 9. Alcázar de San Juan	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Huertas Carrasco, Ambrosio	Lg. Veredas. Almodóvar del Campo	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Jiménez Fernández, Antonio	Col. Sta. María, 8. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Jiménez Fernández, Mariano	Pozo Cardona, 26. Alcázar San Juan	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Josfer Clima, S.L.	Záncara, 3. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Librería Aymara, S.L.	San Sebastián, 15. Sta. Cruz Mudela	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Llamas Alvarez, Fernando Manuel	Ciruela, 7. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Lorenzo Rivas, Antonio David	Asturias, 13. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Madrid Cases, Bruno	Manzanares, 15. Daimiel	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Márquez Prado Delgado, Emilio	Ruiz Ayllón, 11. Almadén	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Martín Consuegra Glez. Mohino F.	Miguel Angel, 25. Daimiel	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Martín Toro, Anselmo	Diego Almagro, 35. Bolaños de Calatrava	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Martín Consuegra Flor, Ramón	Navaseca, 27. Daimiel	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Martínez López, Valentín	Virgen Viñas, 4. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Menchén Jiménez, José	Av. Parque Bq. 1. Manzanares	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Merino Trujillo, Antonio	Toledo, 38. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Mingallón Calles, Raúl	Virgen Fátima, 2. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Mirallas Herreros, José Manuel	Belchite, 2. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Molemocho, S.L.	Méndez Núñez, 3. Daimiel	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Molina Hervás, Manuel	Azorín, s/n. Bolaños de Calatrava	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Molina Prados Corrales, Vicente	C. Real, 1. Arenas de San Juan	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Morales Haro, Emilio	Socuéllamos, 20. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Moya Serrano, Antonio	Campo Criptana, 8. Argamasilla Alba	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación

<i>Interesado/Representante</i>	<i>Último domicilio conocido</i>	<i>Notific. pendientes</i>	<i>Procedim.</i>	<i>Organo responsable</i>
Oria Muñoz, José Miguel	Príncipe Alfonso, 18. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
P. C. Catala, S.L.	Postas 4. Valdepeñas	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Paris Solana, Joaquín	Ps. Estación, 17. Manzanares	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Pradas Cortes, Demetrio	Av. Mancha, 6. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Pradillos Benito, Leandro	S. Roque, 41. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Promoc. Tomelloso Sánchez, S.L.	Clavel, 20. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Rivera Escuderos, Gaspar	Gral. Espartero, 10. Daimiel	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Rguez. Brusco Delgado, María Ang.	Pozo Concejo, 4. Solana	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Rodríguez Chacón, Carmen	Ancha, 20. Puertollano	3 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Rodríguez Fernández M. Blanca	Obispo Estenaga, 7. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Rodríguez García, Alberto	Puerto, 13. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Rguez. Patiño Codes, José Joaquín	Gral. Rey, 4. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Rodríguez Sánchez, Gerardo	Las Vegas, 2. Alcázar de San Juan	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Roldán López, Estanislao	Libertad, 2. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Román Rodríguez-Rey, Nemesio	Greco, 15. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Rosa González M. Consuelo	Recreo, 45. Alcázar de San Juan	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Ruiz Mora, Santos	San Lorenzo, 37. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Ruiz Moreno, Aurelio	Espinosa, 13. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Ruiz Pascual Moya, Jesús Vicente	San Juan, 20. Daimiel	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Ruiz Ruiz, Oscar	Real, 63. Calzada de Calatrava	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Sánchez Gallego, José	Socuéllamos, 10. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Sánchez Márquez, Justina	Ur. Girasoles, 1. Ciudad Real	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Sánchez Migallón López Pablo A.	Soledad, 46. Manzanares	3 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Sánchez Palomar, José Luis	Batanes, 23. Argamasilla de Alba	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Santiago Romero Angel Cruz	Toledo, 40. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
SAT Lagarto	Pb. Llanos Caudillo. Manzanares	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Sevilla Torrijos, Faustino	Gral. Espartero, 10. Daimiel	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Simón Barrera, Elisa María	Gran Capitán, 11. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Simón Barrera, María Julia	Lirio, 1. Ciudad Real	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Soria Caparrós, Jordi	Sta. Cecilia, 2. Alcázar de San Juan	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Sun Informática, S.L.	Virgen Gracia, 52. Manzanares	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Tapiador Camargo, Alfonso	Carmen, 17. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Terraga Diaz, Rufo	Calatrava, 26. Valdepeñas	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Toledano Muñoz, Paulo Javier	Cañas, 44. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Toribio López, César	Granada, 64. Malagón	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Torres Chamorro, Gregorio	Del Trabajo, 57. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Ttes. Rodero de Daimiel, S.L.	Calatrava, 8. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Trillo Parraga, Frc. Javier	Lentejuela, 4. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Ucendo Herrero, Francisco	Portugal, 3. Las Labores	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Utrera Cortes, Rafael	Fernando Católico, 0. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Vainatura Sdad. Coop. Productos	Ps. Estación, 4. Valdepeñas	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Vargas Vargas, Jonathan	Sta. Amalida, 28. Tomelloso	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Vázquez González, Jesús	La Rosa, 64. Puertollano	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Vicente Malagón, Dolores	Encomienda, 43. Puertollano	2 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Villar Rivera, Eusebio	Arenas, 45. Daimiel	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Yébenes Galán, Vicente	Mellifa, 16. Ciudad Real	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación
Violero Carramolino, Juan Carlos	Sta. Ana, 38. Campo de Criptana	1 Prov. de apremio	Ejecutivo	Depend. Provincial Recaudación

Ciudad Real, 3 de octubre de 2000.- El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Francisco Javier Barreira Carmona.

Número 5.579

**AGENCIA TRIBUTARIA
DELEGACION DE CIUDAD REAL
DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarle por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, ante la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la A.E.A.T., sita en calle Ruiz Morote, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ciudad Real, a 3 de octubre de 2000.-La Jefa de la Dependencia de Gestión Tributaria, Patricia Cifuentes Campos.

<i>N. I. F.</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL</i>	<i>IMPUESTO</i>	<i>EJERC.</i>	<i>PROCEDIM.</i>	<i>FASE</i>	<i>EXP. NUMERO</i>
B13206693	SEÑOR PARETS, S. L.	IAE	00	CUOTA ANUAL	LIQ. EN VOL.	130001004845E
B13211149	PLANIFICACION DE VIALES S. L.	SOC	99	RESOLUCION	«	130001007119J
5.649.029E	DEMETRIO MANUEL LARA RUIZ	IRPF	98	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	0981000000034
26.352.503T	MICAELA MONTORO MORENO	IRPF	98	«	«	0981000000017
5.584.263R	FRANCISCO MAXIAS TAJUELO	IRPF	98	«	«	0981000000013
5.591.319L	MIGUEL MARTINEZ DIAZ-GALIANO	IRPF	98	«	«	0981000000021
X2294807M	M. ESPERANZA GARCIA	CIDA 190	99	«	«	9000133-1
B13118054	INDUSTRIAS DE LA MELAMINA, S. L.	«	99	«	«	9000128-1

N. I. F.	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL	IMPUESTO	EJERC.	PROCEDIM.	F A S E	EXP. NUMERO
B13236799	ANTONIO ALVAREZ BAUTISTA, S. L.	«	99	«	«	9000145-1
B13274154	AGROQUIMICA LABORATORIO Y S	«	99	«	«	9000198-1
B13269907	DULCEAZUER, S. L.	«	99	«	«	9000191-1
5.686.454	TEODORO MARTIN CALERO	«	99	«	«	9000134-1
F13021290	SAT N. 5254 SALVADOR DEL MUNDO	«	99	«	«	9000190-1
5.643.378	JESUS RUEDA CAÑADA	«	99	«	«	9000169-1
24.687.751	JOSE GONZALEZ ANTEQUERA	CIDA 180	99	«	«	9000095-1
3.845.190	ALFREDO PALMERO AMADOR	«	99	«	«	9000140-1
5.610.725J	M. PILAR CERRATO DIAZ	IRPF	97	RESOLUCION	DEVOLUCION	1360000600066
21.481.484J	ELOY RAMON GONZALEZ ACINAS	«	98	«	«	1360000664064
5.624.152P	JUAN LAGUNA LOPEZ	«	98	«	«	1360001367040
5.652.148J	CARLOS JAVIER DELGADO DE LA T.	«	98	«	«	1360001316041
25.938.381Q	JUANA CALABRIA NIETO	«	98	«	«	1360001108067
5.665.119N	MANUEL AMADOR CADIZ	«	«	0006002000473
5.680.711X	M. PRADO LABRADOR SAUCO	IRPF	98	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	098100000149
5.486.675W	MARIA SARABIA LOZANO	«	98	«	«	098100000416
5.588.813C	FRANCISCO HERANCE FONSECA	«	98	«	«	098100000132
70.561.616P	REMEDIOS ADEVA ROSO	«	98	«	«	0981000000330
5.676.224P	PABLO HIDALGO PEREZ	«	98	«	«	0981000000294
5.673.984E	EDUARDO CABAÑAS RODRIGO	«	98	«	«	0981000000045
70.571.365M	VICENTE BAUTISTA BERMEJO	«	98	«	«	0981000000335
5.653.953R	JOSE VELAZQUEZ NOBLEJAS	«	98	«	«	0981000000173
10.524.986W	IGNACIO CALDERON SANCHEZ	«	98	«	«	0981000000392
18.877.036Q	JOSE MIGUEL GARRIGA NAVARRO	«	98	«	«	0981000000422
5.649.658F	MERCEDES MUÑOZ ILLESCAS	«	98	«	«	0981000000333
70.561.863W	ANDRES ESPADAS GIGANTE	«	98	«	«	0981000000234
5.482.404D	MARINA QUINTANILLA AGUDO	«	98	«	«	0981000000358
5.485.963A	NIEVES PINEÑO MOLINA	«	98	«	«	0981000000401
1.059.789H	ALFREDO PAVON CARRETERO	«	98	«	«	0981000000251
5.615.499A	PABLO SAEZ RODRIGUEZ	«	98	«	«	0981000000272
46.688.755C	RICARDO MORENO ARJONA	«	98	«	«	0981000000407
5.649.651T	M. INMACULADA LARA MOYA	«	98	«	«	0981000000400
5.677.632J	JUAN ANTONIO BAUTISTA ARANDA	«	98	«	«	0981000000222
70.561.780B	GREGORIO ARANDA OLIVER MARTIN	«	98	«	«	0981000000115
5.676.054E	RODRIGO GOMEZ MENOR	«	98	«	«	0981000000292
101.486E	CASTOR NUÑEZ ORMEÑO	«	98	«	«	0981000000311
4.547.612Y	RAMON CAMPOS GARCIA	«	98	«	«	0981000000374
5.897.309V	SANTA MOYA ALARCON	«	98	«	«	0981000000312
26.008.563W	SALVADOR CASADO MEMBRIVES	«	98	«	«	0981000000408
5.648.665A	JUAN LUIS PALMERIN GRANADOS	«	98	«	«	0981000000192
5.482.674A	BALBINA NIETO CARO	«	98	«	«	0981000000368
26.740.149G	ANASTASIO GARCIA FELIX	«	98	«	«	0981000000403
5.637.252K	JUAN BLANCO FERNANDEZ	«	98	«	«	0981000000417
5.681.444F	OSCAR RUIZ RUIZ	«	98	«	«	0981000000372
5.646.438F	SANTIAGO DE PRADO LUCAS	«	98	«	«	0981000000156
5.631.047A	CONCEPCION FDEZ.-CALVILLO G.-CA.	«	98	«	«	0981000000248
45.041.667P	ANTONIO GARCIA PEDROSA	«	98	«	«	0981000000161
5.668.676G	NICASIO RUIZ RUIZ	«	98	«	«	0981000000381
5.827.380P	CARMEN CABELLO PALOMO	«	98	«	«	0981000000328
5.644.016T	MANUEL LOPEZ RODRIGO	«	98	«	«	0981000000363
B13225065	MIGUEL CHAVES, S. L.	CIDA-347	98	«	«	8000400-1
A13220496	DELMAS PLASTICOS, SAL,	«	98	«	«	8000338-1
B13012646	FRIDEMA, S. L.	«	98	«	«	8000390-1
B13164645	FERNANDEZ BRAVO DISTRIBUCION	«	98	«	«	8000340-1
B13202395	CONSTRUCCIONES ZAROPECO, S. L.	«	98	«	«	8000303-1
B13248877	CANTERO Y TERCERO, S. L.	«	98	«	«	8000405-1
5.632.353	CLEMENTE FERNANDEZ HERNANDEZ	«	98	«	«	8000298-1
5.420.259	DIONISIO CAMACHO PEREZ	«	98	«	«	8000288-1
A13005731	ELECTROVIC, S. A.	SOCIEDADES	98	«	PROP. LIQ.	1360000059022
B13118393	GRUPO GESTION A2, S. L.	«	98	«	«	1360000027019
2.470.896Y	MARCELINO MANZANO CASTRO	IRPF	97	«	REQUERIMIENTO	097100000000021
50.725.328R	ARANZAZU MARTINEZ GARCIA	«	98	«	PROP. LIQ.	1360001219036
70.564.908B	GUILLERMO MUÑOZ ASENSIO	«	97	«	LIQ. EN VOL.	139901012132Q
5.638.907C	M. LUISA RUIZ ALONSO CASTAÑEDA	«	97	«	«	139901009669C
5.597.600K	JOSE MONTOYA JUAREZ	«	97	«	«	139901012478K
2.470.896	MARCELINO MANZANO CASTRO	«	97	«	REQUERIMIENTO	0971000000021
5.623.300	JUAN BAUTISTA VIOLERO OLIVARES	«	97	«	«	0971000000133

Número 5.580

AGENCIA TRIBUTARIA ADMINISTRACION DE ALCAZAR DE SAN JUAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria,

se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, ante la Sección de Gestión Tributaria de la Administración de la A.E.A.T. de Alcázar de San Juan, sita en la calle Doctor Bonardell, 15, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alcázar de San Juan, a 6 de octubre de 2000.-El Administrador de la Agencia, Carlos García Ujaldón.

RELACION ADJUNTA BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nombre y apellidos/Razón social	N. I. F.	Impuesto	Ejercicio	Procedimiento	Fase	Expediente número
Almar-Pesca, S.L.	B13149612	I.V.A.	1998	Comprobación provisional	Liquidación provisional	A130050036000083
Almar-Pesca, S.L.	B13149612	I.V.A.	1998	Sancionador	Apertura	981300500000032
Alonso Gómez, Sofía	5865979J	I.R.P.F.	1998	Comprobación provisional	Propuesta liquidación pro.	981300500210000029
Alquisan, S.L.	B13179684	Reqto. integral	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	994000096
Aluminios Navarro y	B13285549	I.V.A.	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000226-1
Amaranto Jardinería, S.L.	B13237664	Requerimiento integ.	1999	Sancionador	Resolución	A1300500500012890
Artesanías Rosatega, S.L.	B13273396	I.R.P.F.	1998	Comprobación provisional	Liquidación provisional	A1300500230000070
Artesanías Rosatega, S.L.	B13273396	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Apertura	980180000011981
Artesanías Rosatega, S.L.	B13273396	No atender requerim.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500010921
Artimaña Creativos, S.L.	B13200506	Sociedades	1997	Sancionador	Resolución	A1300500500008897
Autoescuela El Fénix, S.L.	B13219670	Mod. 180	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000202-1
Autoescuela Socuéllamos, S.L.	B13286232	Mod. 180	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000218-1
Becerra Ramírez, Carpintería de Madera	B13231832	I.V.A.	1999	Sancionador	Resolución	A1300500520001859
Benito Benito, Manuel	37681294A	I.R.P.F. Mod. 190	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000416-1
Calderón Cabello, Adela	8697812V	Mod. 180	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000187-1
Carma Maderas, S.L.	B13274436	I.V.A.	1999	Comprobación provisional	Propuesta liquidación prov.	13005034050
Carma Maderas, S.L.	B13274436	I.R.P.F. Mod. 190	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000507-1
Carma Maderas, S.L.	B13274436	I.R.P.F. 110 1 t.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500011560
Carma Maderas, S.L.	B13274436	I.V.A. 1 t.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500011603
Carma Maderas, S.L.	B13274436	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500011592
Carma Maderas, S.L.	B13274436	I.V.A. 3 t.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500011625
Carma Maderas, S.L.	B13274436	I.V.A. 2 t.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500011614
Carma Maderas, S.L.	B13274436	I.R.P.F. 110 3 t.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500011581
Carma Maderas, S.L.	B13274436	I.R.P.F. 110 2 t.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500011570
Carrasco Ortega, Cándido	6921154V	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500014342
Casman 98, S.L.	B13279708	I.R.P.F. Mod. 190	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000485-1
Cauchos Serrano, S.L.	B13149422	I.R.P.F. Mod. 190	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500015112
Cebadero Carnes Blancas y Terneros	B13165782	I.R.P.F. Mod. 190	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000469-1
Cebrián Alarcón, Leonardo	611883Z	I.R.P.F.	1997	Sancionador	Resolución	A1300500500008556
Cencoman, S.L.	B13260260	I.V.A.	1999	Comprobación provisional	Liquidación provisional	1300500027002
Cepeda Losa, José María	6039680H	I.R.P.F.	1997	Sancionador	Resolución	A1300500500008105
Clemente Asensio, Alipio	7427984L	I.R.P.F.	1998	Comprobación provisional	Propuesta liquidación prov.	9813005002100000077
Clemente Campos, Carmen	L1300050K	I.R.P.F.	1998	Comprobación provisional	Propuesta liquidación prov.	9813005002100000192
Confecciones Vielca, S.L.	B13255419	Reqto. integral	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	994000098
Confecciones Vielca, S.L.	B13255419	I.V.A.	1999	Comprobación provisional	Propuesta liquidación prov.	13005029079
Construcciones Lornovi, S.L.	B13251129	Mod. 180	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000205-1
Construcciones Sernoli, S.L.	B13235940	Sociedades	1997	Recurso	Resolución	E000217574
Construcciones Sernoli, S.L.	B13235940	Sociedades	1997	Sancionador	Resolución	A1300500500013836
Construcciones Sernoli, S.L.	B13235940	No atender reqto. int.	1999	Sancionador	Resolución	A1300500500013165
Construcciones y Reformas Obreals, S	B13267745	I.V.A.	1999	Comprobación provisional	Propuesta liquidación prov.	13005013010
Díaz Jiménez, Francisco	19970477Z	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500010591
Dorado Romera, Antonio	50410422	I.R.P.F.	1997	Sancionador	Resolución	A1300500500011416
El Alba, C.B.	E13287222	Mod. 180	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000219-1
Elmasu, S.L.	B13190731	I.V.A.	1999	Comprobación provisional	Propuesta liquidación prov.	13005027064
Escayolas y Reformas Deocasa, SLU	B13293493	I.R.P.F. Mod. 110	1999	Sancionador	Resolución	A1300500500011031
Eslava Caridad, José Carlos	6251349H	I.R.P.F.	1998	Comprobación provisional	Propuesta liquidación prov.	9813005002100000110
Espinosa Espinosa, Luis	6134277Q	I.R.P.F.	1997	Recurso	Resolución	E990287537
Eurovina, S.L.	B14459770	Mod. 180	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000222-1
Fernández Peinado, Manuel	6227336V	I.R.P.F. Mod. 190	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000544-1
Floreana, S.L.	B13247721	I.R.P.F. Mod. 190	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000451-1
García, Eusebio	6200790J	Rqto. integral	1999	Sancionador	Resolución	A1300500500014232
Hiper Socuéllamos, S.L.	B13177712	Reqto. integral	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	001000097
Hispa Riegos, S.A.	A13183298	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500008611
Idespam Ing. y Diseño de Espacios Mov. S.L.	B13228754	Sociedades	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500011438
Iniesta Fernández Montes, Francisco	6222699A	I.R.P.F.	1998	Comprobación provisional	Requerimiento	9813005002100000196
Joven Disc, S.A.L.	A13237631	Sociedades	1997	Sancionador	Apertura	97020100027000221
Lara Carmona, Lidio	70731559G	I.V.A.	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000188-1
López Abarca, Manuel	2824794A	I.R.P.F.	1998	Comprobación provisional	Propuesta liquidación prov.	9813005002100000007
Lopez Torremocha, Mª Dolores	6196600D	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500013374
Martínez Martínez, Cándido	6211787Q	I.R.P.F.	1997	Sancionador	Resolución	A1300500500013407
Martínez Ruiz, José Luis	6258322	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500010976
Moraleda Cencerrado, Mª Belén	6243623	Mod. 565	1998	Comprobación provisional	Propuesta liquidación prov.	005001068
Moreno Tolentino, Luis	6212848L	I.R.P.F.	1998	Comprobación provisional	Propuesta liquidación prov.	9813005002100000084
Muñoz Belloso, Francisco José	6230388X	I.R.P.F. Mod. 190	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000430-1

Nombre y apellidos/Razón social	N. I. F.	Impuesto	Ejercicio	Procedimiento	Fase	Expediente número
Muñoz Losada, Juana	5377521Y	I.R.P.F.	2000	Comprobación provisional	Trámite audiencia	01T13113000125004
Muñoz Puche, Juan Dios	21959127S	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Apertura	9801030064000221
Navar, S.L.	B13210299	I.R.P.F. Mod. 190	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000474-1
Nivel Criptana, S.L.	B13217120	Rqto. Integral	1999	Sancionador	Resolución	A1300500500013616
Obratec-Vitec, S.L.	B13272760	I.R.P.F. Mod. 190	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000510-1
Ortiz Quiros, Ricardo	6225801T	I.R.P.F. Mod. 110	1999	Sancionador	Resolución	A1300500500009172
Papas Buenas, S.L.	B13293840	I.R.P.F. Mod. 190	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	900497-1
Perona Martínez, José Luis	6231719F	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Apertura	000400029
Porrás Jiménez, Francisco Antonio	70731297H	I.R.P.F.	1998	Comprobación provisional	Propuesta liquidación prov.	9813005002100000053
Productos San Antón, S.L.	B13162219	Sociedades	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500011548
Promociones Tomelloso Sanchez, S.L.	B13231956	I.V.A.	1999	Comprobación provisional	Propuesta liquidación prov.	13005035086
Proto-promociones Tomelloso, S.A	A13234505	I.R.P.F. Mod. 190	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000442-1
Rodrigo González, José Manuel	70713322Y	I.R.P.F.	1997	Comprobación provisional	Liquidación provisional	A1300500110000168
Rodrigo González, José Manuel	70713322Y	I.R.P.F.	1997	Sancionador	Apertura	97002000114971
Rodríguez González, José Manuel	70713322Y	I.R.P.F.	1997	Sancionador	Resolución	A1300500500011702
Ropero Becerra, José María	6188995V	I.R.P.F. Mod. 190	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500012714
Rosillo Velasco, Cándido	6234097Q	I.R.P.F.	1998	Comprobación provisional	Propuesta liquidación prov.	9813005002100000182
Ruiz Ruiz, M ^a Isabel	5677933S	I.R.P.F.	1998	Comprobación provisional	Liquidación provisional	1360001223049
Sampedro Ramírez, Antonio	6189096A	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500014309
SCL de Viviendas Pozo Viejo de Socu.	F13021019	Mod. 180	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000213-1
Serrano Benayas, M ^a Cruz	1107138X	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500013924
Socutexill, S.L.	B13270434	No atender rqto. Mo.	1999	Sancionador	Resolución	A1300500500011450
Sumicafón, S.L.	B13245246	I.R.P.F. Mod. 190	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000453-1
Texman Fashion, S.L.	B13246210	I.R.P.F. Mod. 190	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500012868
Texman Fashion, S.L.	B13246210	I.R.P.F. Mod. 190	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500011471
Torres Ortiz, Julio	6239872H	I.R.P.F. 4 T	1999	Comprobación provisional	Trámite audiencia	
Transportes Morales Carrasco, S.L.	B13159678	I.R.P.F. Mod. 190	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500004167
Transportes Morales Carrasco, S.L.	B13159678	No atender rqto. int.	1999	Sancionador	Resolución	A1300500500013308
Transportes Morales Carrasco, S.L.	B13159678	No atender reqto. Mo.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500011724
Unifrio, S.L.	B13111323	I.R.P.F. Mod. 190	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000513-1
Valerio Ruiz, Fernando	6225773H	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Apertura	98002100000075
Villalta & Espinar, S.L.	B13197348	I.R.P.F. Mod. 190	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000480-1
Villalta & Espinar, S.L.	B13197348	I.V.A.	1999	Comprobación provisional	Requerimiento	9000206-1
Villoldo Jareño, Luis	6244502W	I.R.P.F.	1998	Comprobación provisional	Propuesta liquidación prov.	9813005002100000023

Número 5.617

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO DIRECCION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Ref.: Requerimiento Empresarial
EDICTO

Habiendo resultado desconocidos y en ignorado paradero la empresa Antonio Dionisio Morales Ocaña, cuyo último domicilio conocido es Sancho Panza, 4 de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dispone, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar la notificación, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito

territorial que lo dictó», le notifico denuncia formulada por el trabajador don Tomás Martín Mora (DNI 5615664) en virtud de la cual se le requiere para que se aporte la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo.
- Certificado de empresa.
- Fotocopia TC/2 de los 180 últimos días trabajados.
- Nómina y parte de baja en Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 230 del Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, se le insta para que ponga a disposición del trabajador la documentación arriba referenciada con el apercibimiento de poner los hechos en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social si la misma no es puesta a nuestra disposición en el plazo de diez días a partir del siguiente de la publicación del presente edicto.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Ciudad Real, a 13 de julio de 2000.- El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

Número 4.320

REQUERIMIENTO EMPRESARIAL EDICTO

Habiendo resultado desconocidas y en ignorado paradero las empresas que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido notificar, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó», le notifico resolución recaída en los expedientes de responsabilidad empresarial a las empresas que en el anexo se citan, por las causas, períodos e importes que en el mismo se indican, haciéndoles saber que disponen de quince días para interponer reclamación previa ante el Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de treinta días hábiles a partir de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, en su redacción dada por la Ley 13/96, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Igualmente, en el plazo de treinta días, deberán abonar las cantidades que se indican en la cuenta número 2038 3300 38 600489823 de la Caja Madrid, cuenta corriente de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad

Social. Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye el título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la responsabilidad empresarial, junto con el recargo de mora.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Ciudad Real, a 26 de julio de 2000.- El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

FALTA DE ALTA Y COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL

Empresa	Domicilio	Trabajador	Período	Cuantía	Expte.
Construcciones Majuca Almagreñas, S.L.	Mangalamar, s/n, Almagro	Agustín García Caballero	20-12-98 a 31-12-98 01-02-99 a 02-11-99	366.480	420/99

Número 4.436

=====0=====

REF.: REQUERIMIENTO EMPRESARIAL

EDICTO

Habiendo resultado desconocidas y en ignorado paradero las empresas que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido notificar, se hará por medio de anuncios en el tablón de edicto del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó», le notifico resolución recaída en los expedientes de responsabilidades empresarial a las empresas que en el anexo se citan, por las causas, períodos e importes que en el mismo se indican, haciéndole saber que dispone de 15 días para interponer reclamación previa ante el Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de 30 días hábiles a partir de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Igualmente, en el plazo de 30 días deberán abonar las cantidades que se indican en la cuenta número 2038 3300 38 600489823 de la Caja de Madrid, cuenta corriente de recursos diversos provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social. Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye el título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la responsabilidad empresarial, junto con el recargo de mora.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Ciudad Real, 26 de julio de 2000.-El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

FALTA DE ALTA Y/O COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL

Empresa	Domicilio	Trabajador	Período	Cuantía	Expte.
CONSROGA, S. L.	Paseo del Cordón, 26 Villarrubia de los Ojos	Anastasio Ramírez Ochovo	13-05-98 a 26-01-99	306.360	386/99
CONSROGA, S. L.	Paseo del Cordón, 26 Villarrubia de los Ojos	José Oscar Romero Benito	13-05-98 a 26-01-99	282.360	387/99

Número 4.511

=====0=====

Ref.: Sanciones

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre), se notifica por el presente edicto las resoluciones recaídas en los expedientes incoados a las personas que a continuación se relacionan, por las que se acuerda la pérdida de la prestación o subsidio por desempleo durante un mes, como consecuencia de no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas por la Oficina de Empleo en el documento de renovación de demanda, sin causa justificada y que no han podido ser comunicadas, aun habiéndose intentado la notificación, por ausencia de los afectados, resultar desconocidos o en ignorado paradero.

Al mismo tiempo se hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial del INEM, calle Echegaray, 3, así como el derecho a interponer ante este Organismo la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días, contados desde la fecha siguiente de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86 de 11 de abril).

Ciudad Real, a 4 de agosto de 2000.- El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

RELACION DE TITULARES DE PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Apellidos y nombre	Nº D.N.I.	Ultimo domicilio conocido	F/ no renovación demanda
Márquez Sánchez, Alexis	5.919.856	Montesa, 1, 4-B. 13500 Puertollano	25-02-00
Suárez García, Raquel	50.974.107	Avda. Almadén, Bque. A, número 2, 2-A 13500 Puertollano	10-03-00

Número 4.595

=====0=====

Ref.: Requerimiento Empresarial

EDICTO

Habiendo resultado desconocidas y en ignorado paradero las empresas que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dispone, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido notificar, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó», le notifico resolución recaída en los expedientes de responsabilidades empresarial a las empresas que en el anexo se citan, por las causas, períodos e importes que en el mismo se indican, haciéndole saber que disponen de 15 días para interponer reclamación previa ante

el Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de 30 días hábiles a partir de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Igualmente en el plazo de 30 días deberán abonar las cantidades que se indican, en la cuenta nº 2038 3300 38 600489823 de la Caja de Madrid, cuenta corriente de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social. Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye el título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la responsabilidad empresarial, junto con el recargo de mora.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Ciudad Real, a 31 de julio de 2000.- El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

FALTA DE ALTA Y/O COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL

Empresa	Domicilio	Trabajador	Periodo	Cuántia	Expte.
Francisco Vergara Martínez	Calle La Tercia. Moral de Calatrava	Ignacia Ruiz Felipe	25-04-98 a 16-12-99	646.519	69/00
Francisco Vergara Martínez	Calle La Tercia. Moral de Calatrava	M. Antonia Felipe Sancho	31-03-98 a 16-12-98	553.416	68/00
Francisco Vergara Martínez	Calle La Tercia. Moral de Calatrava	Antonia Trujillo Barahona	25-04-98 a 16-12-99	566.860	90/00
Francisco Vergara Martínez	Calle La Tercia. Moral de Calatrava	Rocio Gallego Fernández	25-04-98 a 16-12-99	484.889	67/00
Desarrollo e Instalaciones Decatel	Ciruela, 28. Ciudad Real	Quiteria Gª Marina Rodríguez	11-07-98 a 30-06-99	247.380	72/00

Número 4.596

=====0=====

Ref.: Sanciones

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre), se notifica por el presente edicto las resoluciones recaídas en los expedientes incoados a las personas que a continuación se relacionan, por las que se acuerda la pérdida de la prestación o subsidio por desempleo durante un mes, como consecuencia de no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas por la Oficina de Empleo en el documento de renovación de demanda, sin causa justificada y que no han podido ser comunicadas, aun habiéndose intentado la notificación, por ausencia de los afectados, resultar desconocidos o en ignorado paradero.

Al mismo tiempo se hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial del INEM, calle Echegaray, 3, así como el derecho a interponer ante este Organismo la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días, contados desde la fecha siguiente de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86 de 11 de abril).

Ciudad Real, a 4 de agosto de 2000.- El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

RELACION DE TITULARES DE PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Apellidos y nombre	Nº D.N.I.	Ultimo domicilio conocido	F/ no renovación demanda
González Romero, Dolores	5.670.312	Avda. Torreón del Alcázar, 3 13003 Ciudad Real	23-11-99

Número 4.597

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA CIUDAD REAL

Información pública sobre solicitud de sustitución de un aprovechamiento de aguas subterráneas privadas.

Peticionario: Miguel Alhambra Palacios; (DNI/CIF: 06167668).

Destino: Riego.

Situación de la captación: Término municipal: Valdepeñas. Provincia: Ciudad Real. Polígono número 8, parcela número 62.

Características de las obras: Sustitución de un pozo por otro de iguales características.

En el Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real), en la Comunidad de Regantes correspondiente y en las oficinas de esta Confederación en Ciudad Real (Ctra. Porzuna, 6), se admitirán reclamaciones durante veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto durante el plazo señalado en las citadas oficinas de esta Confederación Hidrográfica.- El Comisario de Aguas, José Díaz Mora.

Número 5.498

=====0=====

Información pública sobre solicitud de sustitución de un aprovechamiento de aguas subterráneas privadas.

Peticionario: Miguel Valencia de la Plaza; (DNI/CIF: 70630815).

Destino: Riego.

Situación de la captación: Término municipal: Calzada de Calatrava. Provincia: Ciudad Real. Polígono número 10, parcela número 86.

Características de las obras: Sustitución de un pozo por otro de iguales características.

En el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), en la Comunidad de Regantes correspondiente y en las oficinas de esta Confederación en Ciudad Real (Ctra. Porzuna, 6), se admitirán reclamaciones durante veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto durante el plazo señalado en las citadas oficinas de esta Confederación Hidrográfica.- El Comisario de Aguas, José Díaz Mora.

Número 5.500

=====0=====

Información pública sobre solicitud de sustitución de un aprovechamiento de aguas subterráneas privadas.

Peticionario: Concepción Almansa López; (DNI/CIF: 70555652).

Destino: Riego.

Situación de la captación: Término municipal: Bolaños de Calatrava. Provincia: Ciudad Real. Polígono número 38, parcela número 44.

Características de las obras: Sustitución de un pozo por otro de iguales características.

En el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), en la Comunidad de Regantes correspondiente y en las oficinas de esta Confederación en Ciudad Real (Ctra. Porzuna, 6), se admitirán reclamaciones durante veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio

en el Boletín Oficial de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto durante el plazo señalado en las citadas oficinas de esta Confederación Hidrográfica.- El Comisario de Aguas, José Díaz Mora.

Número 5.501

=====0=====

CORRECCION DE ERRORES

En el Boletín Oficial de la Provincia número 112, de fecha 20-9-00, páginas 5, 6 y 7, aparece Nota-Anuncio, ordenada insertar por este Organismo relativa a "Proyecto de canon de regulación y tarifas de utilización del agua. Año 2000. Zona occidental y zona oriental".

En dicha publicación se han observado los siguientes errores de transcripción por parte de ese diario.

Páginas 5 y 6:

Tabla: Propuesta binomia de canon de regulación 2000. Para consumos inferiores a 500 m3/Ha.

En la columna agrícolas, apartados a) y b), dice: Ptas/m3, debiendo decir: Ptas/Ha.

Página 6:

Tabla: Propuesta binomia de tarifa utilización agua 2000. Para consumos inferiores a 500 m3/Ha.

En la columna agrícolas, apartados a) y b), dice: Ptas/m3, debiendo decir: Ptas/Ha.

Página 7:

Tabla: Propuesta final de tarifa utilización del agua 2000.

En la columna usuarios, sistema oriental, aparece un espacio en blanco entre Torre de Abraham y El Vicario.

Tabla: Canon de regulación 2000. Para consumos inferiores a 500 m3/a.

Se ha omitido poner: Propuesta binomia antes de canon de regulación 2000. Para consumos inferiores a 500 m3/Ha.

En la columna agrícolas, apartados a) y b), dice: Ptas/m3, debiendo decir: Ptas/Ha.

Tabla: Propuesta binomia de tarifa utilización agua 2000. Para consumos inferiores a 500 m3/Ha.

En la columna agrícolas, apartados a) y b), dice: Ptas/m3, debiendo decir: Ptas/Ha.

Ciudad Real, a 3 de octubre de 2000.- El Secretario General, Diego de la Cruz Otero.

Número 5.644

administración Autónoma

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL

CIUDAD REAL

Anuncio de 19 de mayo de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 1322977.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13210202977.

Solicitante: Alfonso de Cachavera Gínera.

Domicilio: Finca "Las Rochas" en T.M. de Moral de Calatrava.

Situación: Finca "Las Rochas" del T.M. de Moral de Calatrava.

Características: L.M.T.A. a 15 KV. de 2.793 mts. y 416 mts. subterránea y C.T. intemperie de 25 KVA.

Finalidad: Suministro eléctrico a finca.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 19 de mayo de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 3.037

=====0=====

Anuncio de 18 de septiembre de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13211101727.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

trico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13211101727.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53 de Madrid.

Situación: Varias calles de Tomelloso.

Características: Mejora de la red en M.T. a 15 KV.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 18 de septiembre de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 5.261

=====0=====

Anuncio de 18 de septiembre de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13241102391.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13241102391.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53 de Madrid.

Situación: Calle Umbría, s/n., de Argamasilla de Calatrava.

Características: C.T. interior de 400 KVA.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 18 de septiembre de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 5.262

=====0=====

Anuncio de 18 de septiembre de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13240100098.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13240100098.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53 de Madrid.

Situación: Subestación Bullaque de Retuerta del Bullaque.

Características: Subestación 45/15 de 5 MVA.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 18 de septiembre de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 5.263

=====0=====

Anuncio de 18 de septiembre de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13211101731.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13211101731.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53 de Madrid.

Situación: Avda. de Alcázar - Herencia.

Características: L.M.T.S. a 15 KV. de 296 mts. y C.T. interior de 400 KVA.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 18 de septiembre de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 5.269

=====0=====

Anuncio de 21 de septiembre de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13211101729.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13211101729.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53 de Madrid.

Situación: Avenida 1º de Julio de Valdepeñas.

Características: L.M.T.S. a 15 KV de 198 metros y C.T. interior de 400 KVA.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 21 de septiembre de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 5.402

=====0=====

Anuncio de 21 de septiembre de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13211101730.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13211101730.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53 de Madrid.

Situación: Tercla, 15 de Campo de Criptana.

Características: L.M.T.S. a 15 KV de 196 metros y C.T. interior de 400 KVA.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 21 de septiembre de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 5.403

=====0=====

Anuncio de 21 de septiembre de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13211101732.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13211101732.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53 de Madrid.

Situación: Carretera de Torralba en término municipal de Malagón.

Características: L.M.T.S. a 15 KV de 154 metros y C.T. interior de 400 KVA.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 21 de septiembre de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 5.405

administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, anuncia la contratación por concurso de las obras de ampliación 4+4 unidades en el IES de Argamasilla de Alba, presupuesto de contrata 130.138.039 pesetas (euros: 782.145,37), con financiación plurianual, abonándose con cargo al presupuesto de 2000 la cantidad de 60.000.000 pesetas, para el presupuesto de 2001 la cantidad de 70.138.039 pesetas restantes. Clasificación exigible: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: e. El plazo de ejecución será de diez meses.

Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica, dentro del plazo de trece días naturales, por razones de urgencia, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el último día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior. La presentación se efectuará en la Secretaría de la Diputación (calle Toledo, 17) de 9,00 a 14,00 horas, y se hará en tres sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados, denominados A, B y C, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador, todo ello de forma legible.

Primer sobre.- Sobre A), que se titulará "proposición económica para el concurso de ...", y contendrá exclusivamente dicha proposición u oferta económica.

Segundo sobre.- Sobre B), que se titulará "documentos generales para el concurso de ..." e incluirá los siguientes documentos:

a).- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas); en el caso de actuar en representación acompañarán el poder que así lo acredite (debidamente bastantado por la Secretaría de la Diputación) y la escritura de constitución o modificación de la Sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Libro I, Título II, Capítulo I del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b).- En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante esta Diputación.

c).- Documento de calificación empresarial en todo caso, y el documento de clasificación de la empresa, o los que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, si se trata de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

d).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e).- Declaración jurada o declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social imputadas por las disposiciones vigentes.

Tercer sobre.- Sobre C), que se titulará "Requisitos técnicos para el concurso de ..." y contendrá los siguientes documentos:

a).- Certificados de obras de naturaleza análoga, en los términos establecidos en la cláusula 10ª, tercer sobre, a) del pliego de cláusulas administrativas.

b).- Documentación acreditativa del equipo, maquinaria, personal facultativo titulado y medios auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos y compromiso de mantenerlos o incorporarlos en la misma, siempre que sean requeridos por la Dirección Facultativa.

c).- Programa de construcción de las obras en los términos establecidos en la cláusula 10ª, tercer sobre, c) del pliego de cláusulas administrativas.

d).- Plan de calidad.

El expediente se halla expuesto al público en el Servicio de Arquitectura (Servicios Técnicos.- Edificio Antiguos Hospitales Provinciales.- Ronda del Carmen, s/n.), de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 10,00 horas del jueves hábil siguiente al día en que termine el de su presentación, salvo que dicho día fuera festivo, en cuyo caso se trasladaría la apertura de proposiciones al día lunes hábil inmediato posterior (si este último día también fuera festivo, la apertura de proposiciones se trasladaría al día hábil inmediato posterior a dicho lunes). Todo ello sin perjuicio de lo estipulado por la legislación vigente, para el caso de envío de proposiciones por correo.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con D.N.I. número ..., en su propio nombre o en representación de ... (con domicilio social en ..., Código Postal número ..., calle ..., número ..., Tfno. ..., Fax ...), según el poder que acompaño, y con Código de Identificación Fiscal número ... (si lo tuviere), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, a regir en el concurso de ..., se comprometen a ejecutarlo con estricta sujeción a los citados documentos, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Ciudad Real, 10 de octubre de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 5.662

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, anuncia la contratación por concurso de las obras de ampliación 8+6 unidades en el IES Estados del Duque en Malagón, presupuesto de contrata 180.257.265 pesetas (euros: 1.083.367,98), con financiación plurianual, abonándose con cargo al presupuesto de 2000 la cantidad de 75.000.000 pesetas, para el presupuesto de 2001 la cantidad de 105.257.265 pesetas restantes. Clasificación exigible: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: e. El plazo de ejecución será de diez meses.

Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica, dentro del plazo de trece días naturales, por razones de urgencia, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el último día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior. La presentación se efectuará en la Secretaría de la Diputación (calle Toledo, 17) de 9,00 a 14,00 horas, y se hará en tres sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados, denominados A, B y C, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador, todo ello de forma legible.

Primer sobre.- Sobre A), que se titulará "proposición económica para el concurso de ...", y contendrá exclusivamente dicha proposición u oferta económica.

Segundo sobre.- Sobre B), que se titulará "documentos generales para el concurso de ..." e incluirá los siguientes documentos:

a).- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas); en el caso de actuar en representación acompañarán el poder que así lo acredite (debidamente bastantado por la Secretaría de la Diputación) y la escritura de constitución o modificación de la Sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Libro I, Título II, Capítulo I del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b).- En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante esta Diputación.

c).- Documento de calificación empresarial en todo caso, y el documento de clasificación de la empresa, o los que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, si se trata de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

d).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e).- Declaración jurada o declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Tercer sobre.- Sobre C), que se titulará "Requisitos técnicos para el concurso de ..." y contendrá los siguientes documentos:

a).- Certificados de obras de naturaleza análoga, en los términos establecidos en la cláusula 10ª, tercer sobre, a) del pliego de cláusulas administrativas.

b).- Documentación acreditativa del equipo, maquinaria, personal facultativo titulado y medios auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos y compromiso de mantenerlos o incorporarlos en la misma, siempre que sean requeridos por la Dirección Facultativa.

c).- Programa de construcción de las obras en los términos establecidos en la cláusula 10ª, tercer sobre, c) del pliego de cláusulas administrativas.

d).- Plan de calidad.

El expediente se halla expuesto al público en el Servicio de Arquitectura (Servicios Técnicos.- Edificio Antiguos Hospitales Provinciales.- Ronda del Carmen, s/n.), de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 10,00 horas del jueves hábil siguiente al día en que termine el de su presentación, salvo que dicho día fuera festivo, en cuyo caso se trasladaría la apertura de proposiciones al día lunes hábil inmediato posterior (si este último día también fuera festivo, la apertura de proposiciones se trasladaría al día hábil inmediato posterior a dicho lunes). Todo ello sin perjuicio de lo estipulado por la legislación vigente, para el caso de envío de proposiciones por correo.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con D.N.I. número ..., en su propio nombre o en representación de ... (con domicilio social en ..., Código Postal número ..., calle ...,

número ..., Tfno. ..., Fax ...), según el poder que acompaño, y con Código de Identificación Fiscal número ... (si lo tuviere), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, a regir en el concurso de ..., se comprometen a ejecutarlo con estricta sujeción a los citados documentos, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Ciudad Real, 10 de octubre de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 5.663

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 2 de octubre de 2000, acordó adjudicar el concurso de las obras de asistencia en materia de seguridad y salud en las obras del Departamento de Vías y Obras e Infraestructura de la Diputación Provincial de Ciudad Real, Zona III, a la empresa Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., en el porcentaje del 0,82% sobre el presupuesto de ejecución material de cada proyecto más el IVA correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 10 de octubre de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 5.664

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 2 de octubre de 2000, acordó adjudicar el concurso de las obras de asistencia en materia de seguridad y salud en las obras del Departamento de Vías y Obras e Infraestructura de la Diputación Provincial de Ciudad Real, Zona II, a la empresa PROYEX, S.A., en el porcentaje del 1,30% sobre el presupuesto de ejecución material de cada proyecto más el IVA correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 10 de octubre de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 5.665

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 2 de octubre de 2000, acordó adjudicar el concurso de las obras de asistencia en materia de seguridad y salud en las obras del Departamento de Vías y Obras e Infraestructura de la Diputación Provincial de Ciudad Real, Zona I, a la empresa Centro de Ensayo de Materiales y Asistencia Técnica, S.A. (CEMAT, S.A.), en el porcentaje del 1,20% sobre el presupuesto de ejecución material de cada proyecto más el IVA correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 10 de octubre de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 5.666

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 2 de octubre de 2000, acordó adjudicar el concurso de las obras de asistencia en materia de seguridad y salud en las obras del Departamento de Arquitectura de la Diputación Provincial de Ciudad Real, a la empresa PROYEX, S.A., en el porcentaje del 0,80% sobre el presupuesto de ejecución material de cada proyecto más el IVA correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 10 de octubre de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 5.667

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 2000, aprobó el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Por concurso:

- Ampliación 4+4 unidades en el IES de Argamasilla de Alba, presupuesto de contrata 130.138.039 pesetas (euros: 782.145,37), con financiación plurianual, abonándose con cargo al presupuesto de 2000 la cantidad de 60.000.000 pesetas, para el presupuesto de 2001 la cantidad de 70.138.039 pesetas restantes. Clasificación exigible: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: e.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de cuatro días hábiles, por razones de urgencia, pueden formularse reclamaciones contra dicho pliego.

Ciudad Real, 6 de octubre de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 5.668

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 2000, aprobó el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Por concurso:

- Ampliación 8+6 unidades en el IES Estados del Duque en Malagón, presupuesto de contrata 180.257.265 pesetas (euros: 1.083.367,98), con financiación plurianual, abonándose con cargo al presupuesto de 2000 la cantidad de 75.000.000 pesetas, para el presupuesto de 2001 la cantidad de 105.257.265 pesetas restantes. Clasificación exigible: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: e.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de cuatro días hábiles, por razones de urgencia, pueden formularse reclamaciones contra dicho pliego.

Ciudad Real, 6 de octubre de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 5.669

AYUNTAMIENTOS

ALCAZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y 78 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público lo siguiente:

La Alcaldía mediante Decreto de fecha de hoy ha aprobado el expediente de contratación y pliego de cláusulas económico-administrativas reguladoras de la adjudicación, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite urgente, del contrato de obras consistentes en la "reforma, pavimentación y acerados de los viales Paseo de la Carretera y calle Puerto Lápice del anejo Cinco Casas"; conforme a documentación técnica redactada por el Arquitecto Municipal.

El expediente estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones o alegaciones.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, que quedaría aplazada, caso de presentarse reclamaciones al Pliego, hasta tanto se resolvieran las mismas.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcaldía del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto:

Obras de reforma, pavimentación y acerados de los viales Paseo de la Carretera y calle Puerto Lápice del anejo de Cinco Casas conforme a documentación técnica redactada por el Arquitecto Municipal.

b) Lugar de ejecución:

Anejo Cinco Casas (Alcázar de San Juan), viales Paseo de la Carretera y calle Puerto Lápice.

c) Plazo de ejecución:

Dos meses a partir del siguiente al de la celebración del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y concurso.

4.- Tipo de la licitación y criterios de adjudicación: 11.676.803 pesetas, IVA incluido, mejorable a la baja.

Criterios de adjudicación:

1.- Oferta/Compromiso de realizar obras complementarias de pavimentación y acerado, con la misma solución técnica que el proyecto que se licita, en las calles Iglesia y/o Poniente del Anejo de Cinco Casas: Hasta el 70%.

2.- Menor plazo de ejecución que el indicado en la cláusula cuarta: Hasta el 20%.

3.- Mejora, a la baja, del tipo de licitación: Hasta el 10%.

5.- Garantías:

La garantía provisional, que se ingresará en la Tesorería Municipal, será equivalente al 2 por 100 del presupuesto base de licitación. La garantía definitiva a constituir por el adjudicatario será equivalente al 4 por 100 del presupuesto del contrato.

6.- Obtención de Documentación e Información:

Secretaría del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, Plaza de España, número 5, 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Teléfono (926) 57 91 00, FAX: (926) 55 13 13.

Fecha límite de obtención de documentos: Último día plazo admisión.

7.- Presentación de las ofertas:

a).- En la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes, horario: Desde las 10 a las 13 horas, durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado se trasladaría al día hábil inmediato posterior.

b).- Documentación a presentar:

Un sobre mayor en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para la adjudicación de las obras de reforma, pavimentación y acerado de dos viales en Anejo Cinco Casas, por procedimiento abierto, mediante concurso y trámite urgente".

Dentro de este sobre se introducirán otros dos denominados: "A) Documentos y "B) Oferta económica y criterios adjudicación", cada uno de los cuales deberá contener la documentación establecida en el Pliego Regulator. La oferta económica se ajustará al siguiente modelo:

D. ..., con domicilio en ..., municipio ..., C.P. ..., y con DNI nº. ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso de las obras de "Reforma, pavimentación y acerado de dos viales en Anejo de Cinco Casas, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. ..., de fecha ..., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlas en el precio de ... (ptas. en letra y número) IVA incluido; con arreglo a la documentación técnica redactada por el Técnico Municipal y al pliego de cláusulas administrativas particulares que acepto íntegramente.

2.- Criterios de adjudicación según cláusula 2ª.

(Lugar, fecha y firma del licitador)".

c).- Lugar de presentación: Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Plaza de España, número 5. C.P. 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

8.- Apertura de las ofertas: En la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

9.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Alcázar de San Juan, 5 de octubre de 2000.- El Alcalde accidental, Coralio Paniagua Cárdenas.

Número 5.583

=====0=====

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas de 30-11-1961, se somete a información pública, el expediente incoado a instancia de Proyma Ganadera, S.L., en solicitud de licencia de apertura para la

actividad de "ampliación de almacén y venta de productos zoonosanitarios", en local sito en polígono Alces, calle 2, parcela 19, de esta ciudad.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 5 de octubre de 2000.- El Alcalde accidental, Corralio Paniagua Cárdenas.

Número 5.618

ALDEA DEL REY

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, conforme la redacción dada a dicho punto 2 por la Ley 39/1.994 de 30 diciembre, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el Reglamento Municipal de Agua, entrando en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Aldea del Rey a 2 de septiembre de 2000.- El Alcalde, Ramón Zamora Morales.

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

TITULO I - PRELIMINAR

CAPITULO I - GENERALIDADES

Artículo 1.- El abastecimiento de agua en el Municipio de ALDEA DEL REY es un servicio público municipal. El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones en que los diferentes abonados y usuarios pueden utilizar el agua procedente del Servicio Municipal.

Artículo 2.- El Ayuntamiento de ALDEA DEL REY puede estructurar el Servicio y dará publicidad de la organización del mismo, sea cual fuere la forma de explotación elegida, directa o indirecta, de acuerdo con la Ley de Régimen Local, otorgando credenciales al personal adscrito al mismo, para conocimiento y garantía de todos los usuarios.

Artículo 3.- Las obras e instalaciones del Servicio son bienes de dominio público municipal, en su modalidad de bienes de servicio público, correspondiendo al Ayuntamiento el incremento de estos bienes mediante planes e inversiones que tiendan en todo momento a aumentar el caudal de las aguas destinadas al Servicio y a perfeccionar la calidad de las mismas debiendo mantenerse el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de tarifas autosuficientes aprobadas por la Superioridad.

Artículo 4.- El agua potable será tomada mediante acometida a la red general de distribución de la población conforme a las normas que en el presente Reglamento se especifican.

CAPITULO - II

Zona de Influencia:

Artículo 5.- El Ayuntamiento podrá dar servicio de agua en aquellas zonas definidas en el Plan General vigente como suelo urbano y urbanizable, ya que dicho plan prevé en las mismas, normas de actuación de urbanizaciones y edificaciones bien directamente o a través de planes parciales a desarrollar según el Plan General.

Al resto del suelo dentro del término y fuera de los límites antes definidos, el Ayuntamiento no está obligado a dotar del servicio de agua potable, salvo en casos excepcionales y cuando se trate de instalaciones de interés público, siempre y cuando las condiciones técnicas lo permitan.

CAPITULO - III

Condiciones Técnicas:

Artículo 6.- Todas las instalaciones que estén afectadas por este Servicio, bien sean públicas o privadas (urbanizaciones e instalaciones interiores de edificios) cumplirán las condiciones técnicas que se especifican en este Reglamento, así como las «Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua» del Ministerio de Industria, las «Normas Tecnológicas del Ministerio de la Vivienda» y cuantas disposiciones complementarias pudieran emanar de los Organismos Oficiales competentes.

TITULO II - ACOMETIDAS

CAPITULO - I

Condiciones de la solicitud de acometida:

Artículo 7.- Las acometidas a la red pública de distribución de agua se concederán con carácter:

PROVISIONAL: Para dotar de suministro de agua a obras durante el tiempo de ejecución de las mismas.

DEFINITIVA: Para dotar de suministro de agua a edificios, instalaciones y urbanizaciones que dispongan de la correspondiente Licencia Municipal de Funcionamiento u ocupación.

TEMPORAL: Para dotar de suministro de agua a instalaciones temporales que dispongan de Licencia Municipal para ello, (derribos, vallados, ferias, circos, exposiciones en vía pública y similares), y durante el tiempo establecido en la licencia.

Artículo 8.- La solicitud para acometer a la red pública de agua de esta ciudad, se hará mediante instancia firmada por el propietario de la finca o persona legalmente autorizada.

Artículo 9.- Documentación a adjuntar a la solicitud de acometida.

Acometida provisional.

- Plano de situación de la obra y del lugar de la acometida.

- Anexo de fontanería del Proyecto de Ejecución de obra.

- Licencia Municipal de obra.

- En el caso de nuevas urbanizaciones, proyecto de la red general de distribución.

- En el caso de redes contra incendios, se acompañará calculo justificativo del diámetro de acometida solicitada, suscrito por técnico competente.

Acometida definitiva.

- Certificado final de obra firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio oficial.

- Informe favorable de final de obra expedido por el Excmo. Ayuntamiento.

- En el caso de nuevas urbanizaciones, se acompañará así mismo planos de las modificaciones habidas durante la obra y certificado de Dirección de Obra del Técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente que acredite el cumplimiento de las normas y pruebas de presión reglamentarias.

Acometida temporal:

- Documento expedido por el Excmo. Ayuntamiento en el que se autoriza el desarrollo de la actividad para la que se solicita el suministro de agua potable.

Artículo 10.- Tramitación.

- Presentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

- Verificación por los Servicios Municipales de la documentación aportada.

- Informe técnico del Servicio de Aguas y valoración de los trabajos necesarios para la realización de la acometida.

- Informe técnico del Servicio Municipal.

- Aprobación por Comisión Municipal de Gobierno.

Las acometidas temporales podrán ser aprobadas en trámite de urgencia por la Comisión de Gobierno, teniendo validez exclusivamente durante el tiempo que dure la actividad y nunca superior a un trimestre natural.

Artículo 11.- Arbitrios Municipales.

Los derechos de acometida serán abonados por el peticionario conforme a la cantidad que se señale en la ordenanza fiscal de aplicación.

CAPITULO - II

Condicionado de Carácter Técnico:

Artículo 12.- Acometida a la red general.

La toma de agua o acometida a la red general para uso sanitario será única para cada unidad de inmueble sobre una unidad física de solar registrado. En casos excepcionales y debido a la constitución de los edificios del inmueble y volumen de consumo, el Ayuntamiento podrá autorizar e incluso exigir más de una toma de agua o acometida.

Artículo 13.- Acometida Única.

La toma de agua o acometida servirá solamente para la finca que ha sido solicitada.

Artículo 14.- Las acometidas provisionales para obras serán realizadas con el diámetro necesario para el suministro.

tro definitivo, quedando reducidas en el acerado a Ø 3/4" y contador Ø 13 mm.

Previamente a la realización de la acometida provisional de obra se condenarán sobre la red general de distribución todas las acometidas viejas existentes en el solar.

Las obras relativas a la apertura de zanjas, posterior tapado y reposición serán realizadas directamente por el peticionario.

Artículo 15.- La acometida es la tubería que enlaza la red de distribución con la llave de registro.

La llave de registro estará situada sobre la acometida en la vía pública, junto al edificio. Será de uso exclusivo del suministrador o persona autorizada, sin que los abonados, ni terceras personas, puedan manipularlas.

Tubería de alimentación es la que enlaza la llave de registro con la batería de contadores o contador general; atravesará el muro de cerramiento del edificio por un orificio practicado por el propietario o abonado, de modo que el tubo quede suelto y le permita la libre dilatación, si bien deberá ser rejuntado de forma que a la vez el orificio quede impermeabilizado. Sobre esta tubería no se podrá hacer ninguna toma o derivación, y deberá ir colgada, vista, del techo del sótano si lo hubiera, o mediante una canaleta de fábrica, provista de una camisa de protección, de tal forma que se pueda mover libremente en el interior de ella.

Artículo 16.- En caso de incendio y otra causa de carácter catastrófico podrá manipularse la llave de registro. En estos casos deberá comunicarse su utilización a las oficinas del Servicio, antes del plazo de 24 horas.

Artículo 17.- Las características de la acometida o de la ampliación de las existentes de un inmueble las fijará el técnico autor del proyecto de acuerdo con la presión del agua, caudal solicitado, consumo previsible, situación del local a suministrar y servicios que comprende, de acuerdo con lo establecido en las «Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de Agua».

Así mismo el Ayuntamiento determinará la modificación que en la red existente debe efectuarse como consecuencia de la petición y que también satisfará el peticionario, entendiéndose que esta modificación pertenece a todos los efectos al Patrimonio Municipal. Caso de no abonar el solicitante esta modificación no se procederá al suministro.

Artículo 18.- La instalación de la acometida y de sus llaves de maniobra, se efectuará por el Servicio, previo presupuesto de las obras e instalaciones a realizar, con cargo al peticionario, quedando la acometida instalada de propiedad municipal.

Artículo 19.- Las acometidas y las llaves de registro serán conservadas por el Servicio, pudiendo someterlas a las verificaciones que considere necesarias, y efectuar las reparaciones que procedan.

La conservación comprenderá la reparación de la acometida y/o la llave de registro, con las siguientes excepciones; en cuyo caso serán reparadas por el Servicio con cargo a la persona física o jurídica que la origine:

- Rotura fortuita por terceros.
- Rotura por manipulación no autorizada.
- Rotura por heladas.

La conservación comprende también la apertura de zanja, tapado y reposición de pavimento o acerado.

Artículo 20.- La obra civil necesaria para la ejecución de la nueva acometida será realizada por el Peticionario bajo la dirección técnica del Servicio Municipal

Artículo 21.- Las observaciones sobre deficiencias relacionadas con la instalación de la acometida deberán hacerse dentro de los TRES MESES siguientes a la fecha de comienzo del suministro, pasados los cuales se entenderá que la acometida funciona a satisfacción del interesado.

Artículo 22.- Después de la llave de registro del propietario de la finca deberá disponer de medidas suficientes de protección del tubo de alimentación para que, en el caso de alguna fuga de agua, ésta se evacue, sin que por tanto, pueda perjudicar al inmueble ni dañar géneros o aparatos situados en el interior, inhibiéndose a este respecto el Servicio de toda responsabilidad.

Artículo 23.- Hidrantes contra incendios y bocas de riego

1. Se concederá el establecimiento de hidrantes o tomas contra incendios en las fincas cuyos propietarios la soliciten, pudiendo el abonado utilizar dichas bocas en beneficio de terceros. En estas bocas de incendios, cuyas llaves quedarán precintadas, no podrá el abonado romper el precinto más que en casos de incendio, debiendo darse aviso al Servicio en el plazo de veinticuatro horas siguientes al suceso. En los casos en que los funcionarios del Servicio encontraran roto el precinto, sin motivo legítimo, se pondrá el hecho en conocimiento del Ayuntamiento que resolverá lo que proceda, sin perjuicio del expediente sobre defraudación que haya a seguir la Corporación Municipal.

2. El Ayuntamiento podrá exigir el establecimiento de bocas de riego, hidrantes o tomas contra incendios en los lugares que estime oportunos.

3. Las acometidas para las bocas contra incendios serán siempre independientes de las demás que pueda tener la finca en que se instalen, y se realizarán de acuerdo con las normativas que contra protección de incendios estén vigentes. No pudiendo existir interconexión con la red de abastecimiento para consumo sanitario del edificio. Y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso.

En estas acometidas, el Ayuntamiento podrá exigir la instalación de contador, facturándose el consumo registrado a la tarifa correspondiente, en el supuesto de uso indebido de la acometida.

Los contadores serán de un modelo homologado y normalizado por el Servicio Municipal de Aguas, que no pueda obstaculizar en ningún caso el normal flujo del agua.

Artículo 24.- El mantenimiento y conservación de las tuberías de distribución situadas en calles particulares es obligación de sus propietarios.

Los trabajos de mantenimiento serán realizados directamente por sus propietarios, con la supervisión del Servicio de Aguas.

Las reparaciones notificadas por el Servicio deberán ser realizadas dentro de los plazos establecidos en este Reglamento. Título IV "Régimen jurídico".

En el origen de estas redes deberá ser instalado un contador a los efectos de control y facturación si resultara procedente con arreglo a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 25.- Nuevas urbanizaciones y polígonos

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por nuevas urbanizaciones y polígonos, aquellos conjuntos de terreno sobre los que la actuación urbanística exija la creación, modificación o ampliación de una estructura viaria y de servicio entre las distintas parcelas o solares en que se divide el terreno y de éstas con la zona edificada del casco urbano.

La concesión de acometida o suministro para el polígono o urbanización anteriormente definido, o para solares o inmuebles ubicados en aquel, estará supeditada al cumplimiento previo de los siguientes condicionantes:

a) Las redes interiores de distribución y demás instalaciones necesarias para el correcto abastecimiento de agua a dichas urbanizaciones y polígonos, responderán a esquemas aprobados por el Ayuntamiento, y deberá definirse y dimensionarse en proyecto redactado por Técnico competente, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, con sujeción a los Reglamentos y Normas de aplicación, y por cuenta y a cargo del Promotor o propietario de la urbanización o polígono.

b) Las obras e instalaciones definidas en el proyecto aprobado, así como las modificaciones que, con autorización del Ayuntamiento se introduzcan en el desarrollo de las mismas, se ejecutarán en su totalidad por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono, bajo la dirección de técnico competente y, en su caso, por Empresa Instaladora homologada.

El Ayuntamiento podrá exigir tanto en el desarrollo de las obras como en su recepción o puesta en servicio, cuantas pruebas y ensayos estime convenientes para garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono.

En ningún caso, y bajo ninguna circunstancia, estará autorizado el promotor o el ejecutor de la urbanización o

polígono, para conectar las acometidas que se realicen a la red interior de los edificios, solares o parcelas de que se trate, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

c) El enlace o enlaces de las redes interiores de la urbanización o polígono, con las conducciones exteriores de propiedad Municipal, así como las modificaciones y refuerzos que hubiera de efectuarse en las mismas, como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por la urbanización o polígono, y urbanizaciones y polígonos colindantes, se fijaran por el Ayuntamiento y quedarán perfectamente delimitados en el proyecto a que se ha hecho referencia en el apartado a) de este artículo, y se ejecutarán por el Servicio, por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono.

TITULO III - SUMINISTRO - CONTADORES

CAPITULO - I

Condiciones para el mismo:

Artículo 26.- El suministro de agua potable a los abonados se realizará siempre por contador.

Se fijan tres clases de suministro, en función de las tarifas a aplicar:

- a) Suministros para usos domésticos.
- b) Suministros para usos industriales.
- c) Suministros de agua en alta.

Artículo 27.- Se entiende por suministro doméstico toda la aplicación que se de al agua para atender las necesidades de la vida, como bebida, preparación de alimentos, limpieza y aseos. Estarán comprendidos entre los suministros domésticos todos los que los soliciten con el fin indicado.

Inicialmente todos los suministros concedidos tendrán carácter de uso doméstico.

Artículo 28.- Se consideran usos industriales aquellas actividades que se relacionan en la Ordenanza Fiscal por la que se fija el Precio Público del Agua en este Ayuntamiento, siendo necesario disponer de contador individual y con facturación independiente para poderse aplicar la tarifa que corresponda. Su inclusión en el padrón como uso industrial será siempre rogado.

Artículo 29.- Están incluidos en la clase b) los suministros para todo tipo de obras de la construcción. Estos suministros tendrán su duración limitada al tiempo propio de la obra.

Artículo 30.- Bajo ningún pretexto se realizarán suministros gratuitos, cualquiera que sea el carácter o naturaleza del peticionario, salvo en los casos previstos expresamente en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 31.- El Servicio Municipal verificará a partir de los datos que ha suministrado el solicitante y las condiciones del inmueble, local, dependencia o uso que deba abastecer, el caudal máximo que regirá el suministro, el diámetro y materiales de la acometida, tubo de alimentación, batería de contadores y contadores calculado en el proyecto.

En caso de no conformidad, se notificará al peticionario para su corrección.

Artículo 32.- El precio aplicado al suministro se ajustará a la Ordenanza Fiscal autorizada.

Artículo 33.- Los abonados, bajo ningún pretexto, podrán emplear el agua para otros usos que para los que ha sido concedida, no pudiendo tampoco venderla ni cederla. Solo podrá faltarse a estas disposiciones en caso de incendio o catástrofe.

Artículo 34.- El Servicio Municipal no viene obligado a facilitar agua para fines agrícolas, comprendidas las explotaciones industriales de floricultura, y si excepcionalmente creyera poder suministrarla será siempre a base de fijar los consumos que técnicamente sean indispensables por la extensión del terreno a irrigar y los cultivos.

Artículo 35.- Cuando el Ayuntamiento lo considere necesario y por acuerdo del órgano municipal competente, podrá en cualquier momento, rebajar e incluso suspender el servicio para usos industriales, agrícolas y de riego, sin que por ello el Ayuntamiento contraiga obligación alguna de indemnización, ya que estos suministros quedan en todo momento subordinados a las exigencias de consumo doméstico de la población. En caso de ponerse restricciones en el suministro, éstas afectarán en primer lugar en los

suministros para riego de jardines y seguidamente a los suministros agrícolas y de riego e industriales.

Artículo 36.-

1. El suministro de agua a los abonados será permanente. No se podrá interrumpir el suministro salvo en los casos siguientes:

1º Avería en cualquiera de las instalaciones de depuración, transporte o distribución que haga imposible el suministro.

2º Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia de la dotación, acumulación o presión de agua.

3º Ejecución de obras de reparación o sustitución en las instalaciones que sean necesarias para la mejora de las condiciones del propio suministro.

2. Se comunicará por lo menos con 24 h. de antelación, por medio de Prensa, tablón de edictos o cualquier otro medio de difusión, según la importancia de cada caso, la interrupción de suministro, el tiempo aproximado que durará dicha interrupción y el horario para las restricciones que se imponga a los abonados a quienes afecten las vicisitudes de la interrupción. Solo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso.

CAPITULO - I

Condiciones de carácter técnico:

Artículo 37.-

1. Solo se garantiza el nivel del agua en el interior del inmueble cuando se haya prestado por escrito su conformidad con la altura del mismo.

2. No obstante, el Ayuntamiento no dotará de agua a ningún inmueble de nueva construcción, si las instalaciones del mismo no se ajustan a las vigentes «Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de Agua».

Artículo 38.- El contador será de un sistema y modelo aprobado por el Ministerio de Industria, o Comunidad Autónoma, dotado de la correspondiente verificación primitiva y según modelo normalizado por el Ayuntamiento.

La elección del tipo de contador, su diámetro y emplazamiento, se fijará de acuerdo con las vigentes «Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de Agua».

Si el consumo real, por no corresponder al declarado por el abonado en la póliza, o haber variado las condiciones del suministro, no guardase la debida relación con el que corresponda al rendimiento normal del contador, deberá ser éste sustituido por otro de rendimiento adecuado.

El contador será instalado por el Servicio Municipal en el momento de la contratación, siendo propiedad del abonado, quedando su instalación precintada con el dispositivo que se determine en su momento.

El contador podrá ser suministrado por el Peticionario en el momento de la contratación, verificado con resultado favorable y responderá a las características exigidas por el suministro.

No se instalará contador alguno, hasta que el usuario haya suscrito la Póliza correspondiente.

Una vez instalados, aún siendo propiedad del usuario, no podrá ser manipulado más que por los empleados del Servicio Municipal, a cuyos efectos será debidamente precintado cuantas veces se proceda a su colocación.

Artículo 39.- Se instalarán contadores divisionarios para medir los consumos particulares de cada abonado, utilizando el sistema de baterías, las cuales serán homologadas por el Ministerio de Industria, o la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Artículo 40.- La dependencia o armario donde se ubique la batería de contadores será para uso exclusivo de ésta y debe estar situada lo más próximo al muro de fachada, en lugar accesible y en zona de elemento común, reflejada en los planos que deberá ser aprobada previamente por el Servicio Municipal.

El contador o batería de contadores se ubicará siempre lo mas próximo posible a la red general de distribución, procurando siempre la longitud mínima del tubo de alimentación.

En viviendas unifamiliares, naves y cualquier otro tipo de suministro que comprenda hasta dos usuarios, la batería

de contadores se instalará en la cara exterior del muro de fachada. Así como en urbanizaciones o polígonos con viales de uso privado, independientemente del número de usuarios, en donde los contadores serán instalados en centralizaciones ubicadas en la cara exterior del muro de fachada o cerramiento del recinto de la urbanización o polígono. En estos supuestos, el acceso a los contadores será directo desde la vía pública.

Estará cerrado con una puerta provista de cerradura normalizada por el Servicio y serán de uso exclusivo. Las dimensiones de la dependencia serán tales que permitan su fácil lectura y manipulación de los contadores para su instalación y levantamiento. Deberá disponer del correspondiente desagüe conectado a la general de alcantarillado del edificio, y punto de luz, y los montantes a los suministros estarán marcados e identificados de forma correcta e indeleble.

Artículo 41.- Todo contador deberá disponer de dos llaves de paso, válvula de retención y los correspondientes racores de sujeción.

Artículo 42.- Cuando procediera sustituir un contador por otro y fuese imprescindible ampliar las dimensiones de armario o casilla que deba contenerlo, el abonado efectuará a su costa la modificación consiguiente así como la ampliación del número de tomas, que como consecuencia de la partición de locales u otras causas cualesquiera pueda producirse.

Artículo 43.- El contador deberá mantenerse en buen estado de conservación y funcionamiento, pudiendo el Servicio someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias o llevar a cabo la sustitución que reglamentariamente proceda, previa audiencia del interesado.

El abonado se obliga a facilitar a los agentes y operarios del Servicio Municipal el acceso al contador ó batería de contadores, quienes deberán acreditarse mediante la presentación del carnet correspondiente.

Los contadores serán conservados por el Servicio Municipal, a cuenta del abonado conforme al precio aprobado por el Ayuntamiento.

Se entiende por conservación o mantenimiento de contadores la atención y reparación de los mismos, mientras esta sea posible, incluido el montaje en su emplazamiento actual, siempre que las averías o desordenes causados sean imputables al uso normal de dichos aparatos. Quedan excluidos de tal obligación, las averías debidas a mano airada, abuso de su empleo, heladas o catástrofe.

En la conservación de contadores no están incluidas las llaves de paso ni la válvula de retención.

Artículo 44.- En modo alguno el abonado podrá practicar operaciones sobre la tubería en la parte del contador y que puedan alterar el buen funcionamiento de éste, en el sentido de conseguir que pase agua a través del mismo, sin que llegue a marcar, o que marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.

Entre estas operaciones queda concretamente prohibida la instalación de llaves de paso antes de los depósitos, graduadas o aforadas en tal forma que alteren el normal funcionamiento del contador; debiendo únicamente emplearse para evitar que los depósitos lleguen a rebosar, válvulas de apertura y cierre rápido, de modelo oficialmente aprobado por la Delegación de Industria.

El abonado estará obligado a comunicar al Servicio cualquier reforma o modificación que vaya a realizar en la disposición o características de su instalación interior.

Artículo 45.- En las instalaciones existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se podrán instalar contadores individuales para poder efectuar facturación nominativa, previa solicitud y cumplimiento del siguiente condicionado:

Caso A):

1º Para acceder a esta modalidad de facturación será requisito indispensable que sea solicitada por acuerdo unánime de la Comunidad. A esta solicitud deberá acompañarse croquis de la instalación de fontanería a realizar indicando ubicación de la batería de contadores, diámetros de tuberías y presupuesto suscrito por instalador Fontanero Autorizado.

2º Podrá disponerse de una única batería de contadores

o de varias, situándose siempre en zonas de uso común. Las hornacinas o cuartos de contadores dispondrán de cierre normalizado por el Servicio y serán de uso exclusivo.

3º Deberá seguir instalado el contador general existente, en el supuesto de instalación de más de una batería de contadores.

4º La batería o baterías, dispondrán de tantas salidas como viviendas, locales comerciales y usos comunes existan en el inmueble.

5º La colocación de la batería será tal que permita la fácil lectura de los contadores, así como su mantenimiento, y los montantes a los suministros estarán identificados y marcados de forma correcta e indeleble.

6º Antes de la entrada en vigor de esta modalidad de facturación se comprobará el cumplimiento del condicionado anterior.

7º Cuando la suma de consumos anotados por los contadores individuales difiera en un 10 % en menos del consumo registrado por el contador general, la facturación será realizada por éste en tanto no se subsane dicha deficiencia.

Caso B): En las instalaciones existentes que dispongan de contador general único para toda la Comunidad, podrá autorizarse la segregación de los locales comerciales del consumo general de las viviendas, previa solicitud y cumplimiento del siguiente condicionado:

1º Para acceder a esta modalidad de facturación deberá ser solicitada por el propietario del local, adjuntando acuerdo de la comunidad de propietarios en el que se autoriza la segregación.

2º Junto al contador general existente, deberá ser instalado el o los contadores con destino a los locales comerciales, a modo de batería de contadores.

3º La instalación del contador o batería de contadores se ajustará a las normas previstas en este Reglamento. Las hornacinas o cuartos de contadores dispondrán de cierre normalizado por el Servicio y serán de uso exclusivo.

4º Caso de instalarse batería de contadores, esta dispondrá de tantas salidas como locales comerciales integren el edificio.

5º Los montantes a los suministros estarán identificados y marcados de forma correcta e indeleble.

6º Antes de la entrada en vigor de esta modalidad de facturación se comprobará el cumplimiento del condicionado anterior.

Artículo 46.- Para la instalación de fluxómetro, depósitos de presión, etc., se tomarán como normas las previstas en las vigentes «Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de Agua». Queda terminantemente prohibido la construcción de aljibes y únicamente se permitirán depósitos nodriza totalmente visitables, tanto exterior como interiormente.

En aquellas instalaciones que dispongan de depósitos nodriza se recomienda que todo el agua que se consuma dentro del edificio pase a través de ellos. Solo en estas condiciones, se garantizará que el agua suministrada mantiene las características técnico - sanitarias establecidas en la legislación vigente, debiendo efectuar el abonado limpieza y desinfección periódica de los depósitos.

En aquellas instalaciones dotadas de depósito nodriza y batería de contadores, se dispondrá de un contador general previo al depósito.

CAPITULO - III

Consumo y facturación:

Artículo 47.- El abonado consumirá el agua de acuerdo con las condiciones establecidas en este reglamento respecto a las características del suministro y está obligado a usar las instalaciones propias y las del Servicio consumiendo el agua de forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los abonados.

1.- La facturación será binómica, una parte fija que es la Cuota de Servicio, y una parte variable, según el consumo que señale el contador sobre el que se aplicará la liquidación por tramos contenida en la tarifa, extendiéndose recibos trimestrales.

2.- Cuando exista un solo contador que ampare el suministro a varias viviendas o locales, y exista una sola

póliza de abono general para todo el inmueble, se facturará sobre esta Póliza:

Parte fija: Tantas Cuotas de Servicio como viviendas y unidades susceptibles de abono se sirvan a través del abono general.

Parte variable: Se dividirá el consumo total por el número de Cuotas de Servicio para obtener el consumo medio por vecino en m³. Sobre dicho consumo medio se aplicará la liquidación por tramos contenida en la tarifa y el resultado se multiplicará por el número de Cuotas de Servicio.

3.- Cuando en un edificio se disponga de facturación individual y exista instalación de agua caliente central con un único contador a los efectos de facturación municipal, se asignará a este suministro un número de Cuotas de Servicio proporcional al número de viviendas y locales que dispongan de agua caliente central.

El número de Cuotas de Servicio a asignar quedará reflejado en la Ordenanza Fiscal correspondiente, y la facturación se realizará con arreglo a lo descrito en el apartado 2º de este artículo.

4.- Cuando una comunidad disponga de contador general a efectos de control y contadores individuales para facturación, estas se realizarán mediante las lecturas anotadas en los contadores individuales.

Cuando la suma de consumos anotados por los contadores individuales difiera en un 10% en menos del consumo registrado por el contador general, la facturación será realizada por éste en tanto no se subsane dicha deficiencia.

Artículo 48.- El Ayuntamiento podrá autorizar el suministro de agua a otros Municipios, facturándose el volumen de agua suministrada al precio contenido en la tarifa.

Artículo 49.- Las lecturas que registre el contador las anotará un empleado del Servicio Municipal en el Terminal Portátil de Lecturas (T.P.L).

A petición expresa del abonado, se dispondrá junto al contador de una libreta de lecturas, donde se consignarán las lecturas efectuadas.

La lectura de los contadores se podrá efectuar con un margen de hasta tres días antes o después del día en que corresponda. No procediendo la rectificación del recibo emitido por el consumo registrado en el contador si la lectura se ha realizado dentro de este intervalo.

Artículo 50.- Si por paro, mal funcionamiento del contador, ausencia del abonado o causas ajenas al Servicio, no se pudiera conocer el consumo efectuado por el abonado, la facturación se extenderá según el mismo consumo del mismo período del año anterior, o el promedio de los tres períodos anteriores, si no existiera consumo registrado en aquel período.

En el supuesto de estimaciones de consumo por ausencia del abonado, dichas estimaciones serán descontadas del consumo real registrado por el contador, una vez se pueda acceder a la lectura del contador.

Artículo 51.- El abonado y el Servicio Municipal tienen derecho a solicitar del Ministerio de Industria, o Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha, en cualquier momento la verificación de los contadores medidores instalados, sea quien sea su propietario. La totalidad de los gastos ocasionados por esta operación será por cuenta del Servicio Municipal, independientemente del resultado de la misma, si es éste el que la ha solicitado. Mientras que en el supuesto de ser solicitada por el abonado, serán por su cuenta en el caso de que el resultado de la misma sea un funcionamiento correcto, dentro de los márgenes de error legalmente permitidos.

Para efectuar el trámite de verificación del contador a petición del abonado, será necesario depositar en las Oficinas del Servicio una fianza por la cuantía resultante de multiplicar por diez el importe de la Cuota de Servicio vigente.

Artículo 52.- Bonificaciones por fuga de agua oculta, en la red de distribución particular del abonado.

Si por existencia de una avería oculta en la red de distribución de agua potable del suministro, se produjera un consumo superior al habitual del abonado, éste podrá solicitar una reducción del importe de los recibos afectados por la existencia de la fuga, una vez reparada.

No tienen la consideración de fuga oculta las debidas a pérdidas en cisternas de aparatos sanitarios; grifos; aljibes, aparatos productores de frío o hielo en bares, cafeterías o similares, etc.

La reducción del importe de los recibos solo se podrá aplicar a dos de ellos como máximo, anulándose las facturas inicialmente emitidas y generándose otras según el acuerdo que a este respecto adopte la Comisión Municipal de Gobierno.

CAPITULO - IV

Póliza de Abono:

Artículo 53.- Las pólizas de abono se establecen por cada contador, según el modelo establecido por el Servicio Municipal de Aguas.

Artículo 54.- Concedido el suministro, no se realizará el mismo hasta que el abonado no haya suscrito la correspondiente Póliza de Abono, satisfecho los derechos correspondientes y consignado la fianza que establece la Ordenanza Fiscal en las oficinas municipales. En caso de baja, la devolución de ésta solo se realizará previa presentación del informe favorable del Servicio Municipal.

Con anterioridad a producirse la baja, deberá abonarse cualquier deuda pendiente con el Servicio Municipal de Aguas, así como la liquidación de recibos de agua hasta el día de la baja.

Artículo 55.- Para suscribir la Póliza de Abono será necesario presentar en las oficinas del Servicio Municipal:

1. Documento Nacional de Identidad o NIF.
2. Escritura de Propiedad de la Finca, Contrato de Compra o Contrato de Arrendamiento.
3. Boletín del Instalador visado por la Delegación de Industria.
4. Licencia Municipal de Suministro.
5. En el caso de sociedades, NIF de la sociedad, DNI del firmante y Escritura de Apoderamiento.

Artículo 56.- La Póliza de Abono se suscribirá por tiempo indefinido, viniendo obligado el abonado a comunicar su deseo de dar por terminado el contrato con anterioridad a la fecha en que haya que causar baja en el suministro.

Si dentro del primer año, a contar desde el principio del suministro el abonado, sea por las causas que fuere, rescindiere el contrato, correrán a su cargo los gastos que se motivan para la efectividad de la rescisión. Por el Servicio se realizará la liquidación total correspondiente abonándose ésta en dicho momento.

Artículo 57.- La reanudación del suministro, después de haber causado baja en el Servicio y haber sido clausurada la acometida, solo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de la correspondiente Póliza de Abono, pago de derechos y formalización de la fianza conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

Artículo 58.- En el supuesto de cesar la relación del titular del suministro con el inmueble para el que se tiene autorizado el suministro de agua, se deberá notificar tal circunstancia inmediatamente al Servicio a fin de causar baja el anterior titular y formalizar nueva Póliza de Abono con el nuevo propietario.

Artículo 59.- En el caso de que circunstancias técnicas lo aconsejasen, tales como: equipos de sobrepresión, sistemas conjunto de calefacción o agua caliente, riego de jardines, etc., el Servicio podrá exigir sea suscrita una Póliza general de Abono por la Comunidad de Propietarios debidamente constituida, que englobe todas las pólizas del inmueble.

Artículo 60.- En los suministros que carezcan de póliza de abono, el titular de éste será el propietario de la finca asumiendo la responsabilidad del pago de todas las facturas que se efectúen a dicho inmueble.

TITULO IV - RÉGIMEN JURÍDICO

CAPITULO - I

Derechos, Obligaciones y Sanciones:

Artículo 61.- El Servicio está obligado a atender al público con la máxima corrección y celeridad, procurando en todo momento satisfacer las necesidades de la población mediante la atención constante a los problemas de abastecimiento y distribución del agua tanto en la cantidad como en la calidad de las aguas suministradas. Procurará mantener informado al

vecindario de la existencia de tales problemas y de las soluciones y medios que piense arbitrar para su mejora.

Se informará siempre al abonado de los pormenores de este Reglamento, de los detalles de las tarifas y de toda clase de recursos y garantías que amparen los derechos del usuario.

Artículo 62.- Vigilancia de las instalaciones.

Los Servicios Técnicos Municipales y personal del Servicio de Aguas, podrán, en cualquier momento, revisar las instalaciones de acometidas, contador, depósitos y cualquier tipo de instalación que afecte al suministro de agua, para asegurarse de su buen funcionamiento.

Igualmente, podrán revisar las instalaciones interiores, cuando se trate de investigar posibles pérdidas como consecuencia de reclamaciones efectuadas por el abonado al Ayuntamiento y a requerimiento de aquél. En ambos casos, deberá posibilitarse el acceso y proporcionarse toda clase de facilidades para la inspección.

Artículo 63.- Reparaciones y Sanciones.

En caso de deficiencias en las instalaciones particulares del abonado, bien sean descubiertas por el abonado como si lo son por los Servicios Municipales, aquél vendrá obligado a repararlas a su costa en el plazo mas breve posible y como máximo de un mes, pasado el cual sin haberlas subsanado, el Ayuntamiento podrá clausurar la acometida.

Artículo 64.- Instalaciones antiguas.

En las instalaciones antiguas en uso, puede el Servicio Municipal de Aguas comunicar a los abonados la falta de seguridad de aquellas, quedando obligado su titular a perfeccionar la instalación en el plazo máximo de tres meses. Dicha notificación o comunicación exime al Servicio Municipal de Aguas de la responsabilidad en que pudiese incurrir.

Artículo 65.- El abonado deberá satisfacer en metálico, a través de Banco, Caja de Ahorros o en las oficinas del Servicio Municipal, el importe de las facturas que por suministro de agua serán presentadas, así como el importe de las cuotas que rijan por vigilancia y conservación, o por los gastos de modificación, reparación o variación de instalaciones que se hayan realizado a petición del abonado, ya obrando el Servicio Municipal en nombre propio o por delegación de la entidad que tenga a su cargo la presentación de aquellos servicios o trabajos.

Si el abonado no fuese propietario del inmueble requerirá autorización por escrito de este, para que se puedan realizar modificaciones o cualquier tipo de trabajo en su propiedad privada, que no fuera de reparaciones cuya urgencia motiva su rápida ejecución, debiendo en este último caso comunicarlo posteriormente el abonado al propietario. Todos los gastos deberá hacerlos el abonado contra entrega del correspondiente recibo y se abstendrá de remunerar bajo ningún pretexto, forma o denominación a los agentes u operarios del Servicio Municipal a menos de obtener por escrito la previa autorización de éste. Si el abonado reside fuera del lugar del suministro, tendrá que autorizar al Servicio para el cobro por entidad bancaria de los recibos de consumo.

Artículo 66.- Causas de suspensión del suministro.

1. Se considera falta muy grave, pudiendo procederse de inmediato al corte del suministro de agua por parte del Servicio, dando cuenta de ello por escrito a la Alcaldía:

1º Hacer uso del agua o disponer las instalaciones interiores de tal forma que pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que por los abonados se tomen las medidas oportunas para evitar tales situaciones.

2º Cuando se detecten derivaciones en las redes de distribución sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso podrá efectuar el Servicio el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello, por escrito, a la Alcaldía.

3º Impedir el acceso al personal facultativo para la comprobación de las instalaciones particulares del abonado como consecuencia de una denuncia por fraude o uso indebido de las mismas.

4º Negarse e impedir el precintado del contador.

2. Toda falta grave cometida en el uso del agua del abastecimiento municipal será causa suficiente para suspender el suministro o rescindir la Póliza de Abono, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación

a la Hacienda Municipal o de las responsabilidades de distinto orden en que pueda incurrir el abonado.

Se considera falta grave:

1º Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad usual del abonado sin causa justificada.

2º Destinar el agua a usos distintos al pactado.

3º Establecer o permitir que se establezcan derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

4º Remunerar a los empleados del Servicio, aunque sea por motivos de trabajos efectuados por éstos en favor del abonado, sin autorización de aquél.

5º Impedir, en horas de normal relación con el exterior, la entrada del personal del Servicio al lugar donde se encuentren las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación, habiéndose hecho constar la negativa ente Agentes de la Autoridad.

6º Abrir o cerrar las llaves de toma y de registro, situadas en la vía pública sin ninguna causa justificada, estén o no precintadas.

7º Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

8º Tener pendiente de pago uno o mas recibos, una vez expirado el plazo voluntario de pago.

9º Desatender los requerimientos que el Ayuntamiento dirija a los abonados a través del Servicio para que se subsanen los defectos observados en su instalación, que tendrán que ser atendidos en un plazo máximo de TREINTA DIAS, caso que no se indique plazo distinto.

10º Destinar agua de las acometidas provisionales para obras, a uso doméstico para una vivienda habitada y/o entregada por el promotor en construcciones que aún no hayan obtenido el informe final de obra del Ayuntamiento.

11º Mezclar aguas de otra procedencia, y requerido por el Servicio para que subsane esta anomalía, no lleve a efecto en el plazo máximo de 5 días, o utilizar la red de distribución de agua potable del suministro para distribuir agua de otra procedencia, ya sea de manera permanente o alternativa.

12º Cualquiera otros actos y omisiones a los que la legislación vigente considere igualmente faltas graves.

13º No comunicar al Servicio el fin de la relación del abonado con el suministro al inmueble del que fue titular.

14º La negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.

15º Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, efectuándose la suspensión de manera transitoria, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.

3. Los hechos u omisiones que no revistan la gravedad de los expuestos en el párrafo anterior, serán sancionados por la Alcaldía con multas de cuantías que autorice la Legislación del Régimen Local.

Artículo 67º.- Procedimiento de suspensión.

Con excepción de los casos de corte inmediato previstos en este Reglamento, para poder efectuar el corte del suministro, el Servicio deberá dar cuenta a la Alcaldía y al abonado por correo certificado. Considerándose autorizado para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos, salvo que lo solicitado no se ajustara a derecho.

La suspensión del suministro, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos, o días en que por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del suministro, ni en víspers del día en que se den algunas de estas circunstancias.

El restablecimiento del suministro se realizará el mismo

día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron la suspensión.

La notificación de la suspensión al titular del suministro incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Nombre y domicilio del abonado.
- Número de Póliza.
- Nombre y dirección de la finca abastecida.
- Fecha y hora aproximada a partir de la cual se producirá la suspensión.
- Detalle de la razón que motiva la suspensión (reseña de los recibos impagados).
- Importe de la reanudación del suministro.
- Dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales del Servicio en que puedan subsanarse las causas que originaron las causas de la suspensión.
- Fecha y lugar de expedición.

La reanudación del suministro se hará por el Servicio, que cobrará al abonado la cantidad establecida en la vigente Ordenanza Reguladora del Precio Público por Suministro de agua, por el concepto de reanudación del suministro.

En caso de suspensión por falta de pago, si en el plazo de tres meses contados desde la fecha del corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de los derechos del Servicio a la exigencia del pago de la deuda, y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Artículo 68.-

1. Los hechos que pudieran constituir defraudación darán lugar a un expediente que se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento de Haciendas Locales.

2. Los hechos que pudieran constituir infracción penal (tales como la rotura de precintos, la destrucción de instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificadas en el Código Penal), serán puestos en conocimiento del Juzgado de Instrucción.

Artículo 69.- Los costes derivados de la renovación de acometidas con ampliación de su diámetro, serán siempre a cargo y por cuenta del propietario del inmueble al que suministre.

Artículo 70.- Los gastos de escritura pública, si cualquiera de las partes exigiera su otorgamiento, incluyendo una copia auténtica para el Servicio Municipal, así como los impuestos, contribuciones o arbitrios, de cualquier clase, creados o por crear, en favor del Estado, Provincia o Municipio, devengados, tanto por razón de esta póliza como en ocasión del consumo que bajo la misma se efectúe, sus anexos o incidencias, serán de cuenta del abonado.

Artículo 71.- El abonado es el único responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir a terceros, cuando estos sean originados por defectos, averías o mala utilización de las instalaciones propiedad del abonado.

Artículo 72.- Las reclamaciones de tipo económico - administrativas serán resueltas por el Ayuntamiento.

Las reclamaciones, dudas o interpretaciones de las condiciones técnicas del suministro y cuanto se relacione con esta Póliza, serán resueltas administrativamente por la Consejería de Industria. Los recursos deben presentarse en la propia Consejería de Industria mediante recibo.

Independientemente, corresponde a los Tribunales de Justicia, a instancia de la parte interesada, intervenir en todas las cuestiones propias de jurisdicción, en los tribunales y Juzgados de Ciudad Real.

CAPITULO - II

Fraudes en el suministro de agua

Artículo 73.- Inspectores autorizados.

El Servicio podrá realizar el nombramiento de inspectores autorizados, quien los proveerá de una tarjeta de identidad, en la que se fijará la fotografía del interesado y se harán constar las atribuciones correspondientes.

Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de este Reglamento, para visitar e inspeccionar los locales en que utilicen las instalaciones correspondientes, observando si existe alguna anomalía.

Artículo 74.- Acta de la inspección.

Comprobada la anomalía, el inspector autorizado precisará, si es posible, los elementos inherentes al fraude,

levantado acta en la que se hará constar: local y hora de la visita, descripción detallada de la anomalía observada, y elementos de pruebas, si existen; debiéndose invitar al abonado, personal dependiente del mismo, familiar o cualquier otro testigo a que presencie la inspección y firme el acta, pudiendo el abonado hacer constar, con su firma, las manifestaciones que estime oportunas. La negativa a hacerlo no afectará en nada a la tramitación y conclusiones que se establezcan posteriormente, ni se tomarán en consideración las manifestaciones que haya hecho sin firmarlas.

Artículo 75.- Actuación por anomalía.

El Servicio, a la vista del acta redactada, requerirá al propietario de la instalación para que corrija las deficiencias detectadas en la misma, con el apercibimiento de que de no llevarlo a efecto en el plazo que se establezca, se aplicará el procedimiento de suspensión de suministro.

Si al ir a realizar el personal facultativo la comprobación de una denuncia por fraude se le negara la entrada en el domicilio de un abonado, se podrá autorizar al Servicio para suspender el suministro.

Artículo 76.- Liquidación por fraude.

El Servicio, en posesión del acta, formulará la liquidación del fraude, considerando los siguientes casos:

1º) Que no existiera contrato alguno para el suministro de agua.

2º) Que por cualquier procedimiento fuese manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.

3º) Que se realizasen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

4º) Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

El Servicio practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1º.- Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador o diámetro de acometida que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo medio de utilización de tres horas diarias, ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre el día en que se sospeche se inició el fraude y el día en que se suspendió el suministro o se adquirieran los derechos de uso de la toma, con un mínimo de 90 días y sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2º.- Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida nominal, computándose un tiempo medio de utilización de tres horas diarias, ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre el día en que se sospeche se inició el fraude y el día en que se suspendió el suministro o se adquirieran los derechos de uso de la toma, con un mínimo de 90 días y sin que pueda extenderse en total a más de un año, descontándose los consumos que durante ese periodo de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3º.- Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4º.- En este caso, la liquidación de la cuantía del fraude del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor del Servicio, aplicando al consumo facturado inicialmente la diferencia existente entre la tarifa que en cada periodo correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que en dicho periodo, se han aplicado en base al uso contratado. Dicho periodo se computará con un mínimo de 90 días y sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Las liquidaciones que formule el Servicio serán notificadas por correo certificado a los interesados, que contra las mismas podrán formular reclamaciones ante el Organismo competente, en el plazo de quince días a contar desde la notificación de dicha liquidación, sin perjuicio de las demás acciones de que se consideren asistidos.

La liquidación formulada por el Servicio deberá ser

aprobada en Comisión Municipal de Gobierno, debiendo ser abonada en las mismas condiciones que cualquier recibo ordinario emitido por consumo de agua.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Independientemente de que en las "Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua" y las "Normas Tecnológicas del Ministerio de la Vivienda" prevean la forma de suministro mediante contador general o divisionario, para este Servicio Municipal solamente será válido la forma de suministro mediante contador divisionario instalado sobre batería.

Las edificaciones cuya licencia municipal de construcción fuera anterior a la aprobación de este Reglamento podrán optar al suministro mediante contador general único.

Las licencias municipales de edificación concedidas con posterioridad a la aprobación de este Reglamento serán condicionadas al cumplimiento del mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En el plazo de un año de la aprobación de este Reglamento, el Ayuntamiento dispondrá de un Pliego de Condiciones Técnicas y de Homologación de materiales que será de obligado cumplimiento en todas las instalaciones del Servicio Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo previsto en este Reglamento, el Servicio aplicará las Normas de la Ley de Régimen Local, sus reglamentos y demás legislación vigente.- ALDEA DEL REY.

Número 5.584

=====0=====

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 31 de agosto de 2000 acordó la modificación provisional de la ordenanza fiscal PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y las modificaciones introducidas por la Ley 25/1998 de 13 de julio.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los Tributos citados como contra la aprobación de sus Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

MODIFICACION:

Publicidad en la página Web del Ayuntamiento:

- Texto publicitario con un máximo de 100 palabras sin fotografía 5.000 pesetas anuales.

- Texto publicitario con un máximo de 100 palabras con fotografía 7.000 pesetas anuales.

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Aldea del Rey a 30 de septiembre de 2.000.- El Alcalde-Presidente, Ramón Zamora Morales.

Número 5.585

ALMADEN

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real).

Hace saber: Que doña Teodora Zarco Rivallo, solicita licencia municipal para la instalación y apertura de la actividad de venta textil tallas pequeñas y especiales, en la calle José Avila, número 4, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular cuantas observaciones convenientes en el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almadén, 2 de octubre de 2000.- La Alcaldesa, Josefa Babiano López.

Número 5.619

ARGAMASILLA DE ALBA

EDICTO

Por Candelaria Fresneda Abad se ha solicitado licencia para establecer la actividad de administración de lotería, con emplazamiento en calle Juan de Zúñiga, 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Argamasilla de Alba, a 4 de agosto de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 4.580

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Solicitado por El Encuentro, S.A., representada por don Antonio González Serrano, licencia municipal para remodelación de Estación de Servicio, para adaptarla a las normas vigentes de medio ambiente, sita en Ronda de Alarcos, número 21, de esta ciudad, expediente número 03008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) de la Instrucción para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública, por término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho período formular alegaciones que estime pertinentes.

Ciudad Real, 3 de octubre de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

Número 5.620

=====0=====

GERENCIA DE URBANISMO

Notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para titulares desconocidos o con domicilio desconocido.

Por decreto del Sr. Concejal de Urbanismo, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, de fecha 3 de octubre del actual, se acuerda requerir a los interesados en el expediente de restitución de la legalidad urbanística por la colocación de soportes para carteles publicitarios en carretera de Carrión, nudo con la variante, sin licencia municipal y no legalizables por estar situados en terrenos municipales en el Sector S-MADR-1 (con destino a parque industrial avanzado), desconociéndose los propietarios de las vallas publicitarias, al no identificarse la empresa de publicidad, para que en el plazo de siete días a partir de la notificación de la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para interesados desconocidos, retiren las vallas publicitarias, bajo apercibimiento de que en su defecto lo retirará el Ayuntamiento en ejecución subsidiaria a su costa, estimándose los costes en 100.000 pesetas.

Contra el acuerdo indicado, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o a elección del demandante ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo.

También podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto o producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos, que estime procedente.

Ciudad Real, a 3 de octubre de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.
Número 5.621

=====0=====

EDICTO

El acuerdo Corporativo en sesión extraordinaria de fecha de 18 de septiembre de 2000, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 18/2000, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, y siendo el resultado del mismo el de no haberse presentado ninguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2, en relación con el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO

Partida	Consignación inicial	Suplemento de Crédito	TOTAL
08.121.22604	8.659.000	7.000.000	15.659.000
23.222.22400	12.771.000	6.000.000	18.771.000
29.122.83003	2.000.000	2.500.000	4.500.000
53.313.21200	2.450.000	2.000.000	4.450.000
12.511.21000	19.000.000	10.000.000	29.000.000
23.121.22000	16.000.000	5.000.000	21.000.000
10.432.62209	-----	617.647	
10.432.62210	-----	529.412	
13.441.62201	-----	105.263	
TOTAL SUPLEMENTO		33.752.322	

CREDITO EXTRAORDINARIO

Partida	Consignación Inicial	Crédito Extraordinario	TOTAL
13.441.62202	-----	4.000.000	4.000.000
13.432.62207	-----	1.900.000	1.900.000
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		5.900.000	-----

FINANCIACION: REMANENTE DE TESORERIA

Con cargo al remanente líquido de Tesorería por la cantidad resultante del suplemento y del crédito extraordinario, es decir, 39.652.322 pesetas.

En Ciudad Real, a 11 de octubre de 2000.- El Alcalde; P.D.: La Concejala Delegada de Hacienda; Teresa Aguirre Moreno.
Número 5.679

HERENCIA

ANUNCIO DE LICITACION

- 1.- Organismo de contratación y dependencia que tramita el expediente: Comisión Municipal de Gobierno, correspondiendo a la Secretaría General la tramitación del expediente.
- 2.- Objeto del contrato: Formulación y elaboración del proyecto técnico de obras y la dirección y control económico de las obras de demolición y construcción de una nueva Casa Consistorial, con arreglo a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y cláusulas administrativas particulares aprobados en sesión de Comisión de Gobierno de fecha 4 de octubre de 2000.
- 3.- Tramitación del expediente: Urgente.
- 4.- Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto mediante concurso.
- 5.- Plazo de ejecución: Vinculado a la duración efectiva de las obras.
- 6.- Presupuesto base de licitación: 9.000.000 de pesetas (54.091 euros), IVA incluido.
- 7.- Garantías:
Provisional: No se exige.
Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.
- 8.- Fecha límite de presentación de proposiciones.
Ocho días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 9.- Lugar de obtención de información y presentación de proposiciones: Registro General del Ayuntamiento de Herencia, calle Lope de Vega, 31. Teléfono: 926-57-10-02. Fax: 926-57-10-19.
- 10.- Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la

publicación de este anuncio y demás medios de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Publicidad del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por igual período de ocho días naturales se expone al público el pliego aprobado para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, lo que implicará el aplazamiento de la licitación, en su caso.

En Herencia, a 5 de octubre de 2000.-El Alcalde-Presidente, Ramón Osuna Sanz.

Número 5.622

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2000, ha adoptado, entre otros, acuerdo provisional de modificación, con carácter puntual, de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

- Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que los expresados expedientes estarán expuestos en las dependencias municipales, por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Finalizado el período de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las ordenanzas expresadas. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma, en el plazo expresado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional previamente adoptado.

Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, y el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, produciéndose su entrada en vigor con efectos del día 1 de enero de 2001.

Moral de Calatrava, a 5 de octubre de 2000.- El Alcalde, Adolfo Salvador Gómez.

Número 5.625

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29 de septiembre de 2000, adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

"3.- Expediente de cesión gratuita de terrenos:

Al no suscitarse el debate se somete directamente a votación. Adoptándose por unanimidad de todos los presentes (12 de los 13 concejales que componen la Corporación) el siguiente acuerdo:

UNICO.- Ceder gratuitamente a la Tesorería de la General de la Seguridad Social, al objeto de que el Insalud pueda construir un nuevo Centro de Salud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 107º y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales del 86, parcela de terreno, incluida en el Inventario de Bienes inmuebles con la condición de patrimonial, sita en la calle Colombia c/v Avenida de las Américas con una superficie de 2.183 metros cuadrados y que linda a norte con la calle Colombia al sur con finca propiedad de Vicenta Peinado al este con finca propiedad de Lucrecia Guerrero y al oeste con la Avenida de las Américas».

En Pedro Muñoz, a 5 de octubre de 2000.- El Alcalde, Angel Exojo Sánchez Cruzado.

Número 5.626

PICON

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14-09-00, ha aprobado provisionalmente la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación

de reclamaciones y sugerencias. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones.

Picón, a 5 de octubre de 2000.- El Alcalde, Jesús Rodríguez Hervás.

Número 5.627

PUERTOLLANO

SANCIONES

Intentadas las notificaciones de iniciación de expedientes sancionadores por infracción a normas de tráfico y no habiendo sido posible practicarlas a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se les participa seguidamente las mismas.

Los expedientes sancionadores obran en este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por los interesados en cualquier momento, concediéndoles un plazo de quince días para que aleguen cuanto consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas, con la advertencia de que en caso de no efectuar alegaciones en dicho plazo, la iniciación será considerada propuesta de resolución, tal como dispone el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en el mismo.

Puertollano, 3 de octubre de 2000.-El Alcalde-Presidente, Casimiro Sánchez Calderón.

Expte.	Apellidos y nombre o razón social	Domicilio	Precepto	Período	Importe
2805/00	Moreno Almodóvar, Remedios	Gran Capitán 6-4º E, Puertollano	Art. 07 ORA	15.09.2000	5.000
2807/00	Fuertes Sánchez, Florentino	Ancha 33-4-4, Puertollano	Art. 47 OMT	12.09.2000	5.000
2820/00	Porras Gijón, Antonio	Tarragona 35, Puertollano	Art. 47 OMT	13.09.2000	5.000
2822/00	Mayordomo Serena, Dolores	San Manuel 10, Puertollano	Art. 47 OMT	13.09.2000	5.000
2823/00	Gallardo Cañas, Rosa	Luis Dorado 52, Puertollano	Art. 07 ORA	13.09.2000	5.000
2835/00	Bravo Navarrete, Indalecio	Valdepeñas 6-1º dcha., Puertollano	Art. 47 OMT	13.09.2000	5.000
2845/00	Villuendas Navarro, Julio	Pso. S. Gregorio 80-6º B, Puertollano	Art. 47 OMT	19.09.2000	5.000
2848/00	Angulo Castellanos, Paloma	La Fe 26, Puertollano	Art. 47 OMT	15.09.2000	5.000
2860/00	Rudelpa, S.L.	Bailén 11, Puertollano	Art. 48 OMT	12.09.2000	3.000
2866/00	Gallardo Tirado, Inés	San Andrés 1, Puertollano	Art. 47 OMT	13.09.2000	5.000
2879/00	Martín Piriz, Eleuterio	Avda. 1º Mayo 92-4º B, Puertollano	Art. 47 OMT	15.09.2000	5.000
2890/00	Bastante Sánchez, Elvira	Pso. S. Gregorio 24-1º C, Puertollano	Art. 47 OMT	15.09.2000	5.000
2895/00	Benavent García, Agustín	Pablo Neruda 3-3º A, Puertollano	Art. 47 OMT	12.09.2000	5.000
2900/00	Bastante Cantero, Agapito	Zaragoza 3, Puertollano	Art. 47 OMT	13.09.2000	5.000

Número 5.594

TOMELLOSO

SERVICIO MUNICIPAL DE RECAUDACION

ANUNCIO SOBRE CITACION PARA NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de providencia de apremio (A) a los deudores que seguidamente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y en dos ocasiones, por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105, apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. número 313, de 31/12/97), a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en esta oficina recaudadora (calle Campo, 2. 13700-Tomelloso), de lunes a viernes, de 10 a 13 horas.

SUJETO PASIVO	N.I.F. / C.I.F.	CONCEPTO	PROVIDENCIA	IMPORTE
Albaladejo Garrido Ramón	8548312-V	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Alcañiz Morales Fernando	6133042-T	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Andújar Lara Marcelo	6211769-K	Suministro Aguas 4º T/99	A	4037
Andújar Lara Marcelo		Suministro Aguas 4º T/99	A	2951
Apio Peco José María	6129086-T	Suministro Aguas 4º T/99	A	934
Archidona Cañas Emiliano	6210539-X	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Arias Arias Julio	5641816-P	Suministro Aguas 4º T/99	A	1710
Asociación Caridad S. Vicente de Paúl	Q-1300015-C	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Belloso Fernández Dolores	6138387-D	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Benito Benito Manuel	37681294-A	Suministro Aguas 4º T/99	A	12545
Benito Cobo Paula	6133388-R	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Benito Grande Juliana	6176387-J	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Benito Moreno Jesús	6251425-W	Suministro Aguas 4º T/99	A	1090
Bódalo Martínez Justa	6132333-G	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
BONARDEL, S.L.	B-13005608	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Cabañero Buitrago José		Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Cambronerero López Lucio	229744-X	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Cano López Reyes	6228504-N	Suministro Aguas 4º T/99	A	3727
Cantos Burillo Francisco	6140577-Z	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Cañas Picazo Francisco	6161532-Q	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Caravaca Martínez Vicente	70731547-S	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Carmadi, S.A	A-13059134	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Carmona Morales Eulogia	6139159-E	Suministro Aguas 4º T/99	A	4192
Carmona Sánchez Noelia	1458419-N	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Carrasco Castellanos Pedro	6177707-E	Suministro Aguas 4º T/99	A	5434
Carretero Araque Valentín	6141097-M	Suministro Aguas 4º T/99	A	2176
Casarrubio Román Julián	6142475-A	Suministro Aguas 4º T/99	A	1090
Castellanos Navarro Fernando	6241118-E	Suministro Aguas 4º T/99	A	3571
Castillejos Quevedo Jesús	6178497-F	Suministro Aguas 4º T/99	A	2176

Castillo Canda Pablo	6816226-S	Suministro Aguas 4º T/99	A	1421
Castro Perales Emilio	538976-V	Suministro Aguas 4º T/99	A	3571
Cepeda Rodrigo Alejandro	6145154-Z	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Cobo Cobo Agustín	6143805-E	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Cobo Lara Ascensión		Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Cobo Moreno Víctor	6200274-A	Suministro Aguas 4º T/99	A	3571
Cobo Valenciano María	70731128—M	Suministro Aguas 4º T/99	A	5743
COIMBEBE	F-13017462	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Condes López Cristóbal	70714046-V	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Confecciones Tomelloso	F-13042296	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Construcciones Blas Moraleda	A-13007620	Suministro Aguas 4º T/99	A	1554
Corchado Madrid Josefa	6140458-X	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Coronado Lozano Javier	6217652-Q	Suministro Aguas 4º T/99	A	3416
Del Olmo Salido Candelas	236349-Z	Suministro Aguas 4º T/99	A	6985
Díaz Carretero Adoración	6147145-G	Suministro Aguas 4º T/99	A	2176
Díaz López José Antonio	0736148-D	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
DIOGAR,C.B.	E-13212386	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Espinosa Carretero Miguel	6037179-R	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Fábrica de Harina Sta. Aurora	E-13000435	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Fabricación Pavim. Pulibérica	B-13269543	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Ferrer Hernández Ascensión	6134639-X	Suministro Aguas 4º T/99	A	934
Ferro y Jonás, S.L.	B-13249255	Suministro Aguas 4º T/99	A	2051
Ferro y Jonás, S.L.	B-13249255	Suministro Aguas 4º T/99	A	19382
Galán Fernández Tomás	5624149-M	Suministro Aguas 4º T/99	A	934
Galindo Correas Inmaculada	6253200-Y	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Gallardo Castellanos Jesús	6135391-A	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Gallardo Núñez Francisco	6200777-T	Suministro Aguas 4º T/99	A	6685
Gambín González Dolores	6145247-S	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
García Ginel Pablo	6131055-Z	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
García Gómez Gregorio	75057390-U	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
García López Salvador	0061776-K	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Garrido Cano Isabel	6131118-P	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Gigante Martín Jesús	6215380-K	Suministro Aguas 4º T/99	A	1244
Glomol, S.L.	B-13173596	Suministro Aguas 4º T/99	A	4813
Gómez Masó Antonio	70714180-J	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Gómez Sanz Dionisio	14969294-V	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
González Arribas Pedro	70713769-Q	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
González Arribas Pedro	70713769-Q	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
González Casero Emiliano	6130940-Z	Suministro Aguas 4º T/99	A	2951
González Martínez Antonio	70724131-M	Suministro Aguas 4º T/99	A	1865
González Oliver Florentina	70332695-Y	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Granja Agrícola Ganadera de La Mancha, S.A.	A-13020318	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Granja Agrícola Ganadera de La Mancha, S.A.	A-13020318	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Guerra Bolós Concepción	6174947-E	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Guijarro Moreno Jesús Javier	6217938-A	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Heredía Moreno Mª Vanesa	6254342-K	Suministro Aguas 4º T/99	A	2951
Hilera Paya Carmen	1155624-N	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Huertas González Lorenzo	6176657-F	Suministro Aguas 4º T/99	A	2640
Huertas Huertas Félix	0189601-N	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Incorporaciones de Electrónica	B-13227830	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Industrias Cano García, S.A.	A-13007775	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
INELMAN, C.B.	E-1316594	Suministro Aguas 4º T/99	A	2210
Informaciones Fiscales, Emp. Mercantil, S.L.	B-13227467	Suministro Aguas 4º T/99	A	1399
Jaime Gigante Petra	70739167-E	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Jiménez García Vicente	70713438-F	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Jiménez García Antonio	24090565-C	Suministro Aguas 4º T/99	A	5434
Jiménez Herrero Francisco	6131976-S	Suministro Aguas 4º T/99	A	2485
Jiménez Huertas Juana María	70731449-D	Suministro Aguas 4º T/99	A	5549
Jiménez Jiménez Isidro	6136439-Q	Suministro Aguas 4º T/99	A	1090
Jiménez Jiménez José	6131540-Q	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Jiménez Jiménez José Angel	70731157-Q	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Jiménez Márquez M. Carlos	6241450-D	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Jiménez Marquina Ascensión	6195646-K	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Jiménez Moreno Jesús	6135701-Z	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Jiménez Roperó Eugenio	6037234-X	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Jiménez Serna Aquilina	6037197-L	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Lácteos Manchegos, S.L.	B-13154539	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Lara Burillo Angel	70731317-S	Suministro Aguas 4º T/99	A	2020
Lara García José María	70714253-V	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Lara Navarro José María	6146559-Q	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Lara Padilla Luis	6128465-T	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Lara Picazo Pedro	6132795-Y	Suministro Aguas 4º T/99	A	10908
Lara Quiralte Joaquín	6146660-W	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Linares Ramírez Juan Carlos	6228013-G	Suministro Aguas 4º T/99	A	6520
Lizcano Panadero Mª Santos	6235781-K	Suministro Aguas 4º T/99	A	12550
López Casero Gabriel	6221279-D	Suministro Aguas 4º T/99	A	4192

López Jareño Justo	6135815-J	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
López López Antonio	70716711-Z	Suministro Aguas 4º T/99	A	2176
López López Antonio	70716711-Z	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
López López José	6191713-K	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
López Martínez Carmelo	70701994-V	Suministro Aguas 4º T/99	A	3571
López Moreno Gregorio	6120946-W	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
López Ramírez Carmina	6237529-K	Suministro Aguas 4º T/99	A	934
López Vargas Natividad		Suministro Aguas 4º T/99	A	1421
Marquina Bernito José Luis	6248046-G	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Marquina Bernito José Luis	6248046-G	Suministro Aguas 4º T/99	A	7295
Martín de la Peña Máximo	6145045-C	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Martín Lara Ascensión	6187199-S	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Martínez Gómez Apolonio	6235886-B	Suministro Aguas 4º T/99	A	2640
Martínez Martínez Dominga	6233347-W	Suministro Aguas 4º T/99	A	16099
Martínez Núñez Jesús	6198048-P	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Martínez Ortiz Manuel	6177364-R	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Membrillo Navarro Celia	6228083-M	Suministro Aguas 4º T/99	A	6054
Merino Bolaños Trinidad	6137180-W	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Mezcua González Eugenio	6133442-D	Suministro Aguas 4º T/99	A	3882
Migallón García Matías	6169548-M	Suministro Aguas 4º T/99	A	66970
Mora Hidalgo Ramón	6217870-G	Suministro Aguas 4º T/99	A	2020
Moraleda Cabrera Miguel Carlos	6234236-V	Suministro Aguas 4º T/99	A	1732
Moreno Rodrigo Angel	6217023-P	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Muelas Torres Juan	17957450-Q	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Muñoz Carrasco Luis	70714270-B	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Muñoz Ruiz Pablo	6144219-E	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Muñoz Torres Vicente	70578447-A	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Navarro Espinosa Carmen	2769387-A	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Navarro Parra Francisco Antonio	6140557-V	Suministro Aguas 4º T/99	A	9467
Navarro Ruiz Francisco	70713305-N	Suministro Aguas 4º T/99	A	938
Nieto López Manuel	35725831-T	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Novillo Jareño Angel	6225382-H	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Nueva Tecnología en Escayolas	B-13235353	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Obras y Movilizaciones, S.L.	B-80183940	Suministro Aguas 4º T/99	A	934
Olmedo Alcolea José María	6146689-P	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Olmedo González J.A.	6199115-V	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Olmedo Onteniente Antonio	6135667-A	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Olmedo Ruiz Antonio	70739363-B	Suministro Aguas 4º T/99	A	934
Ortiz Arias Lorenzo	6136832-U	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Parra Díaz Antonia	6135679-S	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Parra Díaz Bartola	6120997-F	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Parra Díaz Bartolomea	6120997-E	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Parra López Gumersindo	70714440-C	Suministro Aguas 4º T/99	A	2176
Paulet Soto Patricio	70736028-B	Suministro Aguas 4º T/99	A	2640
Pelayo Cepeda Alberto	6227767-B	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Picazo Jiménez Inocente	6145439-T	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Plaza González Emilia	6241889-B	Suministro Aguas 4º T/99	A	5123
Plaza Muñoz Felix	6141126-B	Suministro Aguas 4º T/99	A	1554
Plaza Piqueras Julián	6133044-W	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Polígono Santa Ana		Suministro Aguas 4º T/99	A	5549
Promoeto, S. L.	B-13221379	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Promoeto, S.L.	B-13221379	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Quevedo Olmedo Luis	6136151-G	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Ramírez del Sol Dionisio	70724318-P	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Rodrigo González Julio	6083489-N	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Rodríguez León Violeta	6216305-A	Suministro Aguas 4º T/99	A	4348
Ruiz Díaz-Cano Angela	6120897-E	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Ruiz Novillo Manuel	70704282-M	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Salido García Alfredo	6218148-Y	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Sánchez Azcárraga Lucio	6120928-L	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Sánchez Cabezuelo E.		Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Sánchez Casero Santiago	6133838-Z	Suministro Aguas 4º T/99	A	4657
Sánchez del Pozo Manuel	41385445-G	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Serrano Ruiz Pilar	70717059-V	Suministro Aguas 4º T/99	A	2020
Talleres O.B.G.	A-13117205	Suministro Aguas 4º T/99	A	2210
Torres Daza Pablo	0050536-M	Suministro Aguas 4º T/99	A	779
Torres Heredia Diego	6234360-A	Suministro Aguas 4º T/99	A	934
Villoldo Jareño Mª Carmen	6236486-J	Suministro Aguas 4º T/99	A	2176

ADVERTENCIA.- Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra los actos objeto de notificación podrá interponerse recurso de reposición ante el Servicio de Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que tenga efectividad la notificación de los citados actos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde dicha fecha, ante los juzgados de los Contencioso-Administrativo de la provincia de Ciudad Real.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-

administrativo ante los juzgados de los Contencioso-Administrativo de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Suspensión del procedimiento: La interposición del recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, el cual sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Tomelloso, 4 de octubre de 2000.- El Recaudador, Francisco Redondo López.

Número 5.599

TORRENUOVA

ANUNCIO

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2000, ha adoptado, entre otros, acuerdo de aprobación provisional de modificación, de las siguientes Ordenanzas fiscales, vigentes en el Municipio:

- Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica.
- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- Tasa por Distribución de Agua Potable.
- Impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana.

El expediente de referencia se somete a exposición pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estime pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo referido, en el caso de no producirse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el acuerdo definitivo, y el texto íntegro de la modificación aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Torrenueva, a 3 de octubre de 2000.- El Alcalde, José Luís Plaza Patón.

Número 5.628

VALDEPEÑAS

Resolución del Ayuntamiento de Valdepeñas, por la que se anuncia subasta para ejecución de las obras de cubierta pista polideportiva en Colegio Público "Lucero".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Valdepeñas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Cubierta de pista polideportiva en Colegio Público "Lucero" (fase 2 del proyecto de actuación en pista polideportiva en Colegio Público "Lucero": Estructura).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 17.960.498 pesetas IVA incluido.

5.- Garantías: Provisional: 2 por ciento del tipo de licitación.. Definitiva: 4 por ciento del importe del remate.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Valdepeñas (Registro General).

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad y código postal: 13300 Valdepeñas (Ciudad Real).

d) Teléfono: 926 - 31 05 89.

e) Telefax: 926 - 31 26 34.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El determinado como plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado desde las 10 a las 14 horas.

b) Documentación a presentar: Proposición conforme al pliego.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Ayuntamiento de Valdepeñas (Registro General).

2º Domicilio: Plaza de España, 1.

3º Localidad y código postal: Valdepeñas 13300.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Valdepeñas.

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad: Valdepeñas (Ciudad Real).

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación señalado anteriormente, salvo que sea sábado, en cuyo caso será el día hábil siguiente.

e) Hora: 12.

9.- Los interesados podrán obtener copia del proyecto del pliego de condiciones en la copistería Vallecillo (calle Cervantes, 22 Valdepeñas).

10.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Valdepeñas, a 13 de octubre de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 5.698

VILLAHERMOSA

EDICTO

Por doña María Josefa Sánchez Redondo, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de floristería y almacén de productos fitosanitarios, con emplazamiento en Avenida Castilla-La Mancha, número 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villahermosa, a 25 de septiembre de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 5.629

administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MADRID

SALA DE LO SOCIAL - SECCION QUINTA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Recurso de Suplicación número 947/00-MG seguido ante esta Sala (Sección Quinta), dimanante de los autos número 238/98, del Juzgado de lo Social número 11 de los

de Madrid, a instancia de don Francisco Sánchez Arévalo Fernández contra RENFE y otros sobre derechos, con fecha 12 de septiembre de 2000, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 466

Ilmo. Sr. D. José Malpartida Morano, Presidente.

Ilmo. Sr. D. José Hersilio Ruiz Lanzuela.

Ilmo. Sr. D. Manuel Poves Rojas.

En Madrid, a doce de septiembre de dos mil.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de

Madrid, compuesta por los Ilmos. Sres. citados, en nombre del Rey ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de suplicación número 947/00-5ª, interpuesto por don Francisco Sánchez Arévalo Fernández, representado por el Letrado don Juan Durán Fuentes, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número once de los de Madrid, en autos número 238/98, siendo recurridos Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Delgado Iribarren Pastor, y asistida por el Letrado don José Luis Peñín Peñín, y otros. Ha actuado como Ponente el Ilmo. Sr. D. Manuel Poves Rojas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En el Juzgado de lo Social de procedencia tuvo entrada demanda suscrita por don Francisco Sánchez Arévalo Fernández contra RENFE y otros, en reclamación sobre Derechos, en la que solicitaba se dictase sentencia en los términos que figuran en el suplico de la misma. Admitida la demanda a trámite y celebrado el juicio, se dictó sentencia con fecha 20 de julio de 1999, en los términos que se expresan en el fallo de dicha resolución.

Segundo: En dicha sentencia, y como hechos probados, se declaraban los siguientes:

“Primero.- El 18-03-1997, según consta en acta de la reunión mantenida entre la representación de la Dirección de la UN de MIT y el Comité de empleo provincial de Madrid, acuerda la redacción definitiva del acuerdo de la Comisión Técnica delegada del CEP de Madrid en los siguientes términos, entre otros: Llevar a cabo la realización de concursos de traslados/ascensos, de las categorías de ... y Oficial de Oficio de Entrada en la provincia de Madrid. A la convocatoria de ascenso a Oficial de Oficio de Entrada podrán participar todos los peones especializados de la provincia de Madrid.

El 13-05-1997 se efectúa la convocatoria de ascenso en la provincia de Madrid a la categoría de Oficial de Oficio de Entrada.

En dicha convocatoria, se establece que las plazas se adjudicarán, en primer lugar, a los aspirantes pertenecientes al colectivo de ascenso. Los aspirantes tendrán preferencia para cubrir las vacantes del término municipal de su residencia, siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

- que tengan residencia definitiva en dicho término municipal a la fecha señalada como límite para la admisión de solicitudes de vacantes.
- que soliciten dichas vacantes en primer lugar y hagan constar que quieren acogerse a dicha preferencia.
- que ocupen en la ordenación establecida, tras las pruebas, y una vez añadida la puntuación por antigüedad, un número igual o inferior al de plazas a adjudicar.

Segundo.- El sector ferroviario de CC.OO. impugna la citada convocatoria de ascenso, a la categoría de Oficial de Oficio de Entrada (A 910 2297), manifestando, entre otros aspectos, que la citada convocatoria no se ajustaba en sus puntos 7º y 8º (Adjudicación de Plazas), a la Normativa Laboral vigente (X Convenio Colectivo), concretamente a lo establecido en los artículos 365 y 372 respectivamente, presentando, posteriormente, demanda de Conflicto Colectivo ante el Juzgado de lo social número 32.

Tercero.- El actor superó las pruebas, obteniendo el número 3 en la especialidad de soldador.

Cuarto.- Una vez publicada la oferta de vacantes de la especialidad de Soldador solicitó plaza de Oficial de Oficio de Entrada Soldador en la dependencia TCR Villaverde, en Villaverde Bajo, de la UN de Mantenimiento Integral de Trenes.

Quinto.- Por Resolución Provisional de fecha 17-02-1998, no se le adjudica la plaza solicitada. Se adjudican, sin embargo plazas, a los que obtuvieron los números 4 y 5, en la dependencia y especialidad solicitada por el actor (TCR Villaverde de Villaverde Bajo).

Sexto.- Formulada reclamación por el actor la empresa demandada la desestima por entender que el criterio de ordenación y asignación de aspirantes a dicha Convocatoria es el que se recoge en el Acta de la Comisión de Seguimiento del CEP de Madrid de fecha 10-02-1998, donde se acuerda según la demandada la preferencia de Dependencia en la asignación de plazas.

Séptimo.- En el acta de la Comisión de Seguimiento de la UN de Mantenimiento Integral de Trenes del Comité de Empleo Provincial de Madrid de 10-02-1998 se establece,

en su número 2 como posición de la representación de la empresa lo siguiente:

2.- Se aplicará el criterio expuesto en la Convocatoria sobre ordenación de aspirantes, puesto que cita la norma general sobre ascensos se rige por criterios de ascensos interprovinciales en su artículo 372 del Convenio Colectivo.

Dado que el citado artículo 372 se refiere a ascensos de ámbito interprovincial y debido a que estamos resolviendo una convocatoria en un único municipio donde, además, concurre la circunstancia de ser Gran Población tal y como se recoge en el artículo 350 y siguientes, entendemos que la preferencia a que alude el repetido artículo 372, debe aplicarse en concordancia con el artículo 350 y siguientes, puesto que estos hacen un tratamiento de las dependencias dentro de una misma Gran Población, como si de residencia se tratara. Por ello, la preferencia del artículo 372 citando Residencias debe entenderse, por semejanza de la norma como de dependencias, debiendo cumplirse, asimismo, las tres condiciones que figuran en el citado artículo 372.

Inciendo en argumentos de similar tenor, el número 3 del Acta citada, reafirma el criterio de la preferencia de la Dependencia frente a la Residencia, según la empresa, estando de acuerdo UGT.

Octavo.- CC.OO. (Sector Ferroviario) adjunta escrito al Acta de referencia en el que manifiesta que la Convocatoria de Ascensos a Provincia de Madrid a la categoría de Oficial de Oficio de Entrada (A 910 2297), es pública y conforme a la Normativa Laboral y que, por este motivo, considera que es contrario a derecho modificar los criterios de adjudicación de las vacantes de Oficial de Oficio de Entrada establecidos en la convocatoria, una vez realizadas las pruebas y ordenados los aspirantes que las han superado e incluso realizadas las peticiones de plazas con arreglo a esos criterios. Por tanto, las vacantes se han de adjudicar atendiendo a la petición de los aspirantes una vez ordenados conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria, sin que sea de aplicación cualquier otro criterio.

Noveno.- La ordenación de soldados según Resolución definitiva de 26-02-1998, fue:

- 1º ...
- 2º ...
- 3º Sánchez Arévalo Fernández, Francisco.
Puntuación total: 60,5700.
Su origen un cargo-centro Logístico Villaverde(Villaverde Bajo).
- 4º Conejo Sánchez, Antonio.
Puntuación total: 54,3300.
Su origen MIT-T, CR, Villaverde-Villaverde Bajo.
Destino MIT-T, CR, Villaverde-Villaverde Bajo.
- 5º Alvarez Solana, Andrés.
Puntuación total: 52,5300.
Su origen MIT-T, CR, Villaverde-Villaverde Bajo.
Destino el mismo de origen.

Décimo.- Del procedimiento seguido ante el Juzgado de lo Social número 32, impugnando la convocatoria de fecha 13-05-1997, se desistió por haberse alcanzado acuerdo con la empresa, en fecha 1-06-1998, por parte de CC.OO."

Tercero: Contra dicha sentencia se interpuso recurso de suplicación por la parte demandante don Francisco Sánchez Arévalo Fernández, siendo impugnado de contrario por RENFE. Elevados los autos a esta Sala de lo Social, se dispuso el pase de los mismos a Ponente para su examen y resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico: Interpone la representación letrada del actor Recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social que desestimó sus pretensiones y articula un solo motivo que ampara procesalmente en el apartado c) del artículo 191 de la Ley de Procedimiento Laboral, denunciando infracción por interpretación errónea del artículo 372 del X Convenio Colectivo de RENFE, en relación con el artículo 350 del mismo, que no es texto legal como se dice en el motivo, sino norma pactada.

Se alega en este único motivo por la parte recurrente que el actor ostenta mayor derecho para cubrir las vacantes que fueron convocadas en ascenso. Se desprende de las actuaciones, sin embargo, que la Comisión de Empleo Provincial de Madrid entendió que el criterio de preferencia que debía aplicarse al concurso de traslados y ascensos -al ser una convocatoria de ámbito restringido a Madrid- debería ser el de la dependencia sobre el de la residencia.

Es evidente que el Acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores es plenamente válido, a tenor de lo que se establece en el artículo 357 del X Convenio Colectivo pues el criterio de ordenación y asignación de aspirantes a la Convocatoria se recoge en el Acta de la Comisión de Seguimiento del CEP de Madrid de 10-2-98, donde se acuerda la preferencia del criterio de la Dependencia en base al proceso selectivo acordado, tal y como se refleja de manera impecable en el inalterado, por incombustible, relato fáctico de la resolución judicial que debe ser confirmada al interpretar correctamente los artículos 372 y 350 del tan aludido Convenio Colectivo.

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Francisco Sánchez Arévalo Fernández, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número once de los de Madrid, de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, en virtud de demanda formulada por don Francisco Sánchez Arévalo contra RENFE, don José Manuel Pérez Espín, don Andrés Jiménez García, don Antonio Conejo Sánchez, don Andrés Álvarez Solana, don Antonio Arias González, don Ramón Martín Duarte, don José Luis Fernández Camacho y don Agustín Iglesias Rodríguez, en reclamación sobre derechos, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de las 50.000 pesetas deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella en su cuenta número 2410 del Banco Bilbao Vizcaya de la calle Génova, número 13 de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la c/c número 28760000094700 que esta Sección Quinta tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Sucursal número 913, sita en la Glorieta de Iglesia de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Firmas ilegibles).

Y para que sirva de notificación a don Andrés Jiménez García en ignorado paradero, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento, a partir de la presente, serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento, se expide la presente en Madrid, a 2 de octubre de 2000.- El Secretario, (ilegible).

Número 5.632

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA ALBACETE

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo de 2 octubre de 2000, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 101.2 y 4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Ciudad Real y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre pasado:

Horcajo de los Montes:

Juez de Paz titular, don José Moriñigo Galache, D.N.I. 5.564.841. Torralba de Calatrava:

Juez de Paz titular, don Ruperto Bolaños Ruiz, D.N.I. 5.609.273. Juez de Paz sustituto, don Juan Balbino García Consuegra Paredes, D.N.I. 5.660.127.

Los Pozuelos de Calatrava:

Juez de Paz titular, don José Pascual Rodríguez, D.N.I. 5.600.173.

Juez de Paz sustituto, don Juan José García Prado, D.N.I. 33.507.001.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 2 octubre de 2000.- El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Emilio Frías Ponce.

Número 5.633

=====0=====

Acuerdo de 2 octubre de 2000, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 y 4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Cuenca y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre pasado:

Fresneda de la Sierra:

Juez de Paz sustituto, don Evilio Mombiedro Cachero, D.N.I. 621.816-B.

Las Majadas:

Juez de Paz sustituto, don Juan Arcos Rebollo, D.N.I. 4.575.730-X.

Olmeda de la Cuesta:

Juez de Paz titular, don Gregorio López Aldovera, D.N.I. 4.474.767-W.

Juez de Paz sustituto, don Arturo Mateo Regacho, D.N.I. 4.474.719-T.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 2 octubre de 2000.- El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Emilio Frías Ponce.

Número 5.634

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NUMERO UNO

N.I.G.: 13034 4 0100089/2000.

Nº Autos: Demanda 85/2000.

Materia: Despido.

Demandados: Bubos Securitas S.A., Fragamar S.A., Prosesa.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 85/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Teófilo Aparicio Ruiz contra la empresa Fragamar S.A. y otras, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia de fecha 20-7-00 cuya parte dispositivo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la excepción de caducidad de la acción interpuesta por el Representante Legal de Prosesa y desestimando la de falta de legitimación pasiva interpuesta por el de Bubos Securitas S.A. frente a la demanda formulada por don Teófilo Aparicio Ruiz contra aquellas Entidades, y contra Fragamar S.A., demanda que se desestima, debo absolver y absuelvo libremente a las empresas codemandadas de la pretensión frente a las mismas deducida. Se advierte a las partes que contra la presente Sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete. Dicho recurso deberá anunciarse en este Juzgado de lo social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante ante este juzgado de lo Social, dentro del indicado plazo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fragamar S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a 13 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial (ilegible).

Número 5.607

=====0=====

N.I.G.: 13034 4 0100232/2000.

Nº Autos: Demanda 178/2000.

Materia: Despido.

Demandados: José Alfredo Peñaranda Vasserot, María Teresa Pérez Romero, Jon Kalzada Ateka, Nekane Guarrochena Abdunluaga, Jacinto Jaramillo Cano, Caserío Vigón, S.A., Revotasa, S.L., Sogetene, S.L., Valtervin, S.L., Mercao Sociedad Agraria de Transformación, Centervin, S.L., Llanos de Calatrava, S.L., Jacinto Jaramillo e Hijos, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 178/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Florencio Fresneda Arias, Julio Alba García, Adán Nieto Benito, Antonio García Rivero, Antonio López Martínez, Santiago Espinar Falcón, Tomasa Perales Serrano, Consolación Zamora Serrano, Fortunato Muñoz Gallego, Basilio Barahona Serrano, Salvador Illescas Vidal, Juan José Camacho Díaz, Ismael Rodrigo Arévalo, Antolín García Romero, Sebastián Jurado Díaz, Jesús Alejandro Asensio Díaz-Pinto, Angel Fernández Muñoz, Fer-

nando-Alfonso Sobrino Ignacio, Angel Sánchez Moraleda, Manuel Rivas Nieto, Rafael Expósito Royo, María Almudena Fernández Herrera, Luis Fernando Grande Cubero, Jesús Escobar Cubero, Jesús Emiliano Fernández García, Felipe Martín Torres, Inocencio Octavio Ortega, Luis Antonio Romero Segura, Enrique Mohino Martín de Lucía, Félix Vicente Haro Sobrino contra la empresa José Alfredo Peñaranda Vasserot; María Teresa Pérez Romero, Jon Kalzada Ateka, Nekane Guarrochena Abdunluaga, Jacinto Jaramillo Cano, Caserío Vigón, S.A., Revotasa, S.L., Sogetene, S.L., Valtervin, S.L., Mercao Sociedad Agraria de Transformación, Centervin, S.L., Llanos de Calatrava, S.L., Jacinto Jaramillo e Hijos, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes:

"Diligencia de ordenación.- S. Sª., el Secretario Judicial don Lucio Asensio López.- En Ciudad Real, a treinta de septiembre de dos mil.- Los anteriores escritos presentados el 19.9.00, únense a los autos de su razón, y dése traslado a las partes contrarias, poniendo de manifiesto que no se unieron en su momento al estar los autos para sentencia.- El Secretario Judicial.-

Propuesta de providencia.- S. Sª. el Secretario Judicial don Lucio Asensio López.- En Ciudad Real, a dos de octubre de dos mil.- El anterior escrito, únase a los autos de su razón y dése traslado por término de tres días a las partes restantes para que manifiesten lo que a su derecho convenga.- Notifíquese esta resolución.- Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).- Lo que propongo a S. Sª. para su conformidad.-

Propuesta de providencia.- S. Sª. el Secretario Judicial don Lucio Asensio López.- En Ciudad Real, a tres de octubre de dos mil.- Los anteriores escritos, únense a los autos de su razón y dése traslado por término de tres días a las partes restantes para que manifiesten lo que a su derecho convenga.- Notifíquese esta resolución.- Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).- Lo que propongo a S. Sª. para su conformidad".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revotasa, S.L., Sogetene, S.L., Valtervin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a 3 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 5.608

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCAZAR DE SAN JUAN - NUMERO UNO

N. I. G.: 13005 1 0102029/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 159/1994.

Sobre otras materias.

De Banesto Leasing Sociedad de Arrendamiento Financiero, S. A.

Procurador Sr. Luis-Ginés Sáinz-Pardo Ballesta.

Contra D. Miguel-Angel Miguel Perona, Justa Ramírez Torres, Pedro Ortiz Carrasco, Justa Chillarón Cantero, Ortiz y Miguel, C. B.

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Miguel-Angel Miguel Perona, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado,

se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.530.760.

Intereses, gastos y costas: 688.842.

En Alcázar de San Juan, a 28 de septiembre de 2000.-

El Secretario (ilegible).

Número 5.519

CIUDAD REAL - NUMERO DOS

Número de Identificación Unico: 13034 2 0201603/2000.

Juicio de faltas 219/2000.

EDICTO

Don Francisco-Javier Ruiz de la Fuente, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Ciudad Real, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 219/2000 se ha acordado citar a:

Doña Rabina Ibnechaykn, fecha de nacimiento 27-4-1972 con pasaporte número L 731105 a fin de que comparezca el día 17 de octubre de 2000 a las 11,00 horas de su mañana en la Sala de Vistas de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por maltrato familiar, en calidad de denunciante/denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a Rabina Ibnechaykh, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Ciudad Real, a 4 de octubre de 2000.- El Secretario, (ilegible).

Número 5.635

VALDEPEÑAS - NUMERO DOS

EDICTO

Don Vicente Maroto Morales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Valdepeñas (Ciudad Real).

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de interdicto de adquirir, seguidos bajo el número 176/98, a instancia de la entidad Patronato Gallego Gabaldón Torrenueva, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Rosa María Castillo López de Lerma. En dichos autos se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto.- En Valdepeñas, a trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Hechos.- Primero.- Mediante escrito de fecha 24 de septiembre de 1998, la Procuradora Sra. Castillo López de Lerma, en nombre y representación de la Fundación Patronato Gallego Gabaldón Torrenueva, formuló demanda de interdicto de adquirir, alegando los siguientes hechos: Que dicha fundación fue instituida por testamento de don Benjamín Gallego Gabaldón; que en dicho testamento se instituía heredera universal en usufructo a la esposa del finado, doña Concepción Rodríguez Mantilla de los Ríos; que si al fallecimiento de la anterior vivía la hermana del finado, doña Elisa Gallego Gabaldón, a ésta pasarían los bienes; que tras el fallecimiento de su esposa y de su hermana, o en caso de que ésta premoriase a aquella, la herencia pasarla en usufructo a doña Antonina Bustamante Gallego; que al fallecimiento de ésta, la herencia pasaría a sus hijos y descendientes si los tuviese y, en caso contrario, tratándose de las fincas situadas en Torrenueva, a sus sobrinas doña Elisa y doña Teresa Moreno Alcázar; fallecidas éstas, los bienes usufructuarios por

las mismas quedarán adscritos con sus rentas al sostenimiento del establecimiento de beneficencia mandado fundar en Torrenueva. Cumplidos estos requisitos, se insta por la Fundación el otorgamiento de la posesión de las fincas sitas en el término de Torrenueva.- Segundo.- Recibida la información testifical ofrecida por la parte actora, aparece que los bienes del mencionado causante, cuya posesión se solicita, no los posee nadie a título de dueño o de usufructuario.- Razonamiento jurídicos.- Único.- Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 1.633 y 1.634 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es procedente dar lugar a la demanda de interdicto de adquirir formulada y respecto a los bienes que la misma menciona, pues el interdictante ha presentado en autos título hereditario justificativo de su derecho, habiéndose acreditado cumplidamente que nadie posee aquellos en concepto de dueño ni de usufructuario.- Parte dispositiva.- don José Ramón Bernácer María, Juez de Primera Instancia número dos de Valdepeñas. Dispongo: Otorgar a la Fundación Patronato Gallego Gabaldón Torrenueva la posesión, sin perjuicio de tercero, de las siguientes fincas: 1.- Paraje Altillo, polígono 14, parcela 113.- 2.- Paraje Rubico, polígono 21, parcela 61.- 3.- Paraje Cuadrejones, polígono 21, parcela 156.- 4.- Paraje Cerro Fontánicas, polígono 25, parcela 205, subparcelas 1ª y 1B.- 5.- Paraje Solana Cerro Montero, polígono 32, parcela 132.- 6.- Paraje Cerrillo de San Cristóbal, polígono 34, parcela 9, subparcelas 1ª y 1B.- 7.- Paraje Guajadales, polígono 40, parcela 237.- 8.- Paraje Rubiales de Casilla, polígono 40, parcela 292.- 9.- Paraje Olivas de Perdigón, polígono 40, parcela 323.- 10.- Paraje Abadejos, polígono 11, parcela 47, en la actualidad agregada a la parcela 48.- Procédase a dar posesión al interdictante respecto de dichas fincas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, requiriéndose a los posibles ocupantes para que reconozcan como nuevo poseedor al demandante.- Expídase a la parte actora, si lo solicitara, testimonio del presente auto y de las diligencias practicadas para su cumplimiento.- Dada la posesión, publíquese este auto por edictos, en los que se haga constar que pasados cuarenta días desde la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que nadie se haya presentado a reclamar, se amparará en la posesión al que la hubiere obtenido, y no se admitirá reclamación contra ella; edictos que se fijarán en los sitios acostumbrados y se insertarán en dicho Boletín, así como en periódicos de circulación en la localidad, en su caso.- Notifíquese al actor y hágasele saber que la presente resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en ambos efectos, que deberá interponerse en el plazo de cinco días ante este Juzgado para su resolución, en su caso, por la Audiencia Provincial.- Así lo pronuncio, mando y firmo.- Firma- do y rubricado».

Conforme a lo ordenado en el expresado auto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.640 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que en el plazo de cuarenta días desde la fecha de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, pueden comparecer en el expresado interdicto todos aquellos que se crean con mejor derecho a la posesión, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se amparará en la posesión al que la hubiere obtenido, y no se admitirá reclamación contra ella.

Valdepeñas, 26 de abril de 2000.- Firma ilegible.

Número 3.761

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53

E-mail: bop@dipucr.es.

Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

TARIFA

	Pesetas (IVA incluido)	Euros (IVA incluido)
Al semestre	6.600	39,66
Al año	12.700	76,32
Núm. suelto, mes corriente	110	0,66
Núm. suelto, mes atrasado	160	0,96
Por cada línea o fracción	467	2,80

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES